

## EL PRINCIPIO FEDERATIVO

A 312.20 (hh)

Margall

## OBRAS DE P. J. PROUDHON

TRADUCIDAS POR F. PI Y MARGALL

---

FILOSOFÍA POPULAR.....	1 VOL.
FILOSOFÍA DEL PROGRESO.....	1 VOL.
SISTEMA DE LAS CONTRADICCIONES ECONÓMICAS, Ó FILOSOFÍA DE LA MISERIA.....	2 VOL.
SOLUCION DEL PROBLEMA SOCIAL.....	1 VOL.
DE LA CAPACIDAD POLÍTICA DE LAS CLASES OBRE- RAS .....	1 VOL.

201-11

P. 3285

P. J. PROUDHON

— TRADUCCION Y PRÓLOGO DE F. PI Y MARGALL —

EL PRINCIPIO

FEDERATIVO

5500000000



MADRID

LIBRERÍA DE ALFONSO DURAN

CARRERA DE S. GERÓNIMO, 2

1872

---

IMPRESA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.

---

## PRÓLOGO DEL TRADUCTOR

---

La guerra que en 1859 sostuvieron Italia y Francia contra el imperio de Austria, terminó, como es sabido, por el tratado de paz de Villafranca, que reunía en una confederación todos los reinos del antiguo Lácio. Fué esta medida enérgica y universalmente combatida, no sólo en Italia, sino también en las demás naciones de Europa, principalmente en Francia y Bélgica, donde se abogaba calurosamente por la recién desenterrada teoría de las nacionalidades. Proudhon salió á su defensa. Manifestó los graves peligros que correría la libertad en Italia si llegasen á reunirse bajo el cetro de Víctor Manuel todos los pueblos que la componían; y sostuvo que era de suyo tan bueno y fecundo el principio de la federación, que aún aplicado de la manera que lo estaba en Alemania y se trataba de que lo estuviese en Italia, era preferible al establecimiento de la mejor de las monarquías.

Enfurecióse la democracia de todas partes al oírle, y le llenó de ultrajes. Atribuíase por unos su conducta al solo afán de singularizarse, por otros á la mala intencion de perder á los mismos cuya defensa afectaba tomar con tanto celo, por otros á una infame traicion, por otros á un estrecho patriotismo. Llovian acusaciones contra él, y se le presentaba como el más acérrimo enemigo de la unidad de Italia.

Puesto Proudhon en la necesidad de defenderse y confundir á sus enemigos, examinó más á fondo el principio federativo y escribió este libro, uno de los más didácticos y acabados que han salido de su vigorosa pluma. Explica este libro en pocas páginas las causas de la inestabilidad de todos los sistemas y formas de gobierno, y la razon por que las sociedades han girado hasta aquí dentro de un círculo del cual no han podido sacarlas ni aún las más sangrientas revoluciones, los caminos por donde hemos venido á la degradacion y al caos de nuestros aciagos tiempos, el medio que nos queda para salir del atolladero y llegar á consolidar la libertad y el órden. Manifiesta la eterna coexistencia de la autoridad y la libertad, principios antitéticos que no pueden ménos de estar en continua guerra, y que precisamente por estarlo engendran el movimiento político; estudia la indole y la naturaleza de los sistemas de gobierno deducidos *à priori* de cada uno de los dos principios, y demuestra la imposibilidad de que, concepciones meramente lógicas, se realicen dentro de los límites de su respectiva idea; examina los gobiernos mistos que á causa de esa imposi-

bilidad se forman, y descubre todas las causas de lucha y de anarquía que encierran, la corrupción á que tarde ó temprano llevan, la inevitable muerte que producirían si los pueblos, movidos por su instinto de conservación, no terminaran por sepultarlos en mares de sangre; analiza por fin el papel que juegan en ese continuo vaiven político los diversos y aún contrapuestos intereses de las diversas clases sociales, cuyas opiniones y tendencias determina; y con esto, al paso que traza á grandes rasgos las revoluciones de los imperios, nos da la ley á que obedecen.

Patentiza Proudhon, por ese rápido bosquejo histórico, que la autoridad, en su lucha con la libertad, va siempre perdiendo terreno, y la libertad por lo contrario ganándole, tanto que al cabo los pueblos se emancipan, y á su ciega sumision de ántes sustituyen el contrato. Entra por ahí nuestro autor en el exámen de la convencion política, y busca cuáles son las condiciones esenciales de la más conforme á la justicia y más digna de la independenciam y de la grandeza del hombre. Las encuentra en la federacion, y pasa de lleno al desenvolvimiento de la tésis objeto de su libro.

El pacto federativo es á los ojos de Proudhon el gran pacto. Es sinalagmático, es conmutativo, es limitado y concreto; deja á salvo la libertad de los que lo estipulan y dentro de insuperables límites de la autoridad que crean; da á los contratantes mucho más de lo que ceden, les garantiza lo que se reservan y los pone á cubierto de las usurpaciones del poder central, siempre absorbente en los demás sistemas de

gobierno; establece equilibrio, orden, paz en lo interior y en lo exterior, y acaba con las guerras ofensivas y la necesidad de los ejércitos permanentes. Lo ve fecundísimo Proudhon, principalmente si, después de establecido en el terreno político, se le hace extensivo á las relaciones económicas, y hay dentro de la Confederación confederaciones especiales para la recíproca protección del comercio y de la industria, para la construcción de caminos y canales, para la organización del crédito y los seguros, para el desarrollo, en una palabra, de todas las fuerzas vivas de nuestras sociedades. La federación con todas sus aplicaciones, termina por decir Proudhon, constituye todo mi programa.

¿Es esto racional? ¿es sensato? No se propone el que estas líneas escribe hacer aquí una detenida crítica del libro. Está conforme con muchas ideas, no lo está con algunas; y si quisiera examinarlas todas, debería escribir un prólogo mayor que el cuerpo de la obra. Prescindirá de la filiación que da el autor al principio federativo, y se limitará á decir algo del principio mismo.

Está ahora muy en boga una teoría de que hemos hecho ya mérito: la de las nacionalidades. Créese generalmente que la naturaleza y la historia determinan á una los límites de los diversos pueblos que ha de haber en el mundo, y que la tarea política de hoy consiste en reducirlos á esas fronteras ó restituírselas si les han sido usurpadas. Así, sobre todo en Europa, se piensa casi exclusivamente en la reconstitución de

las naciones. Se ha reconstituido Italia, está á medio reconstituir Alemania, pugna por reconstituirse Grecia, se suspira por ver reconstituida Polonia, hay quien quisiera reconstituir España agregándola el antiguo reino lusitano, se trata de reconstituir toda la raza eslava desmembrando, ó lo que es lo mismo, reconstituyendo Austria y Turquía.

Esta teoría ¿es verdadera? Observemos por de pronto que pueblos encerrados dentro de esas pretendidas fronteras naturales, léjos de simpatizar ni de tender á reunirse en un solo cuerpo, se aborrecen de muerte; que algunos, ántes separados, hace ya siglos que constituyen una sola nacion, y áun hoy se miran con mal ojo y volverian con gusto á su antigua independenciam; que áun dentro de las nacionalidades más vigorosa y sólidamente formadas hay provincias que, si unidas materialmente por la geografia, están moralmente disgregadas, no ya tan sólo por su historia, sino tambien por la diversidad de carácter, de costumbres, de industria, de lengua y hasta de raza; que abandonados esos pueblos y provincias á su voluntad, principalmente si llegasen á perder de vista los intereses que su unidad ha creado, tenderian, no á formar nuevos y más vastos imperios, sino á dividirse y distribuirse en nucho menores grupos. Parece contradecirnos la reciente formacion de Italia y Alemania; mas no lo parecerá si se considera que las diversas provincias italianas se han incorporado voluntariamente á Cerdeña, para salir unas de poder de un gobierno extranjero y tiránico, y otras para sacudir de sus hombros el yugo

de reyes déspotas; y que de las alemanas, las que no han sido agregadas á Prusia por la fuerza de las armas, han entrado á formar parte, no de la nacion prusiana, sino de una nueva confederacion germánica donde cada una conserva su autonomía.

Añádase ahora que las llamadas fronteras geográficas no suelen ser consideradas tales sino por constituir ó haber constituido mucho tiempo los límites de dos pueblos; que acá se pretende que las forma un rio, allá una cordillera; que dentro de una misma nacion hay con frecuencia otros rios y cordilleras de tanta ó más extension é importancia que, á ser la teoría cierta, la cortarían en dos ó más naciones; que la idea de raza, por otra parte, contiene géneros y especies, y, como podría llegarse por éstas á dividir la humanidad en un gran número de pequeños Estados, cabría por aquellos distribuirla en un cortísimo número de vastos y dilatados imperios; que la historia por fin no es tampoco criterio para la determinacion de las nacionalidades, pues las más de las agrupaciones históricas han sido debidas al derecho de la fuerza y no á la fuerza del derecho.

Todas estas consideraciones, que nos limitamos á indicar por no salir de los límites de un prólogo, no creemos que favorezcan mucho la teoría de las nacionalidades, determinadas en parte, es cierto, por todos esos elementos, —geografía, historia, raza, lengua, etc.,— pero especialmente por simpatías é intereses, ya económicos, ya políticos, si las más de las veces permanentes, algunas pasajeros. Pero aún suponiendo que

la teoría fuese verdadera, ¿se seguiria de ella que las nuevas naciones debiesen para constituirse pasar á formar reinos como el de Italia?

Es un hecho histórico inconcuso que los reinos y los imperios, cuanto más vastos son y sobre todo cuanto más compuestos están de provincias ayer independientes, tanto más centralizados viven y tanto más absoluta y tiránica es la autoridad á que obedecen. La necesidad de mantener unas colectividades que por los vivos recuerdos de lo que fueron tienden aún á disgregarse, la imposibilidad de conseguirlo sin ir apagando toda vida local y sin organizar un poder que en un momento dado pueda hacer sentir su accion en todas partes, la natural tendencia de la autoridad á absorber las funciones todas del cuerpo social en cuanto se le abre el menor camino por donde pueda satisfacer su instinto, van con más ó menos rapidez, segun las circunstancias, socavando y destruyendo, ya la autonomía de la provincia, ya la del municipio, ya la del ciudadano, hasta dejar en lo posible la libertad nula, la autoridad omnipotente. Ni obsta para que esto suceda que los nuevos reinos vivan bajo un régimen más ó ménos constitucional y tengan los derechos políticos garantidos por una ley escrita; la garantía es de todo punto ilúsoria desde el momento en que se cree la unidad nacional en peligro, y el sucesivo aumento de centralizacion va apareciendo de cada dia una necesidad mayor á los ojos de todos los hombres de gobierno.

En España, sin ir más léjos, vimos desaparecer hasta los últimos restos de nuestras antiguas libertades des-

pues de redondeada la monarquía con la union de la corona aragonesa á la de Castilla. Fué creciendo el despotismo á medida y á causa de la extension que habia tomado el reino; tanto, que, segun resulta de cartas escritas por Cárlos V á Felipe II, si se desplegó en el siglo XVI tan bárbaro rigor contra los herejes, principalmente contra los que se creia partidarios de la Reforma, debe atribuirse, más que á celo religioso, á la mira política de conservar unidas, siquiera por la unidad de culto, provincias que apenas lo estaban por otro lazo y se temia ver separadas de Castilla á la primera coyuntura. Fuése poco á poco debilitando y derogando los fueros de Aragon y Cataluña y rasgando los municipales de todas partes, hasta el punto de llegar á sustituir los concejos de libre elección de otros tiempos, por ayuntamientos compuestos de alcaldes y regidores perpétuos. ¡Y qué! ¿Ha dejado de existir en España la centralizacion porque se haya constitucionalizado la monarquía? Si se la ha relajado alguna vez, no ha tardado en venir el arrepentimiento.

No deja de suceder gran parte de esto, y es más, aún en las repúblicas unitarias. No hablaremos de las antiguas, más despóticas para los pueblos que incorporaron á su territorio, que los imperios que las reemplazaron. La francesa de 1793 fué altamente centralizadora, y miró como sus enemigos capitales á los que pretendian restituir la vida á sus antiguas provincias; la de 1848 no alteró esencialmente en nada el régimen administrativo de la monarquía. Y una y otra vinieron también á hacer al fin ilusorias las mismas libertades

individuales, aquella suspendiéndolas y ésta reglamentándolas.

¿Por qué hoy, aleccionadas ya por la historia, no han de tratar de constituirse sobre un principio mejor las nuevas como las viejas naciones? ¿Por qué en vez de seguir fundándose en el principio de autoridad, no han de poder establecerse sobre el de libertad, que es hoy el predominante? ¿Por qué si por aquella senda corren tan gran riesgo la autonomía del individuo, del municipio y de la provincia, no han de empezar sancionándola y acabar por la creacion ó el reconocimiento de un poder central destinado tan sólo á sostenerla y á dirigir el desenvolvimiento de los intereses nacionales? ¿Por qué, en una palabra, no han de abandonar el régimen autocrático por el federativo? Antes que la nacion, ¿no ha existido acaso la provincia, y ántes que la provincia el pueblo? ¿No son acaso el pueblo y la provincia, aunque de orden inferior, colectividades por lo ménos tan naturales y espontáneas como pueden haberlo sido más tarde las naciones? ¿Por qué, pues, sacrificar las unas á las otras, por qué no obligarlas á vivir juntas, por qué no dejarlas mover todas libremente dentro de su respectiva esfera de accion, susceptible, á no dudarlo, de ser determinada en el pacto federal que se celebre? Aun las libertades y los derechos del individuo podrian ser determinados y consignados en ese importante contrato político.

Los pueblos, adviértase bien, aman por instinto el régimen federativo. No se unen voluntariamente á otro pueblo, que no empiecen por estipular, bajo una ú

---

otra forma, la conservacion de su autonomia. Testigo nuestra misma España. Las provincias que se fueron agregando sucesivamente á la corona de Castilla, no perdieron de pronto sus fueros; y al verlos atacados despues por los reyes, se alzaron y vertieron por ellos torrentes de sangre. Hoy, despues de siglos de haberlos perdido, ¡con qué sentimiento no recuerdan aún que los tuvieron! Un pequeño grupo de provincias, las Vascongadas, han logrado salvar los suyos: temerosas de perderlos bajo el gobierno de Isabel II, las hemos visto en nuestros mismos tiempos levantando bandera por D. Cárlos y sosteniendo una lucha de siete años. ¿Qué más? España, en lo que va de siglo, ha pasado no sólo por una revolucion, más larga que intensa, sino tambien por una guerra extranjera. En todas y cada una de sus crisis, sus provincias han tendido al punto á organizarse por sí y á prepararse, ya para la defensa, ya para el ataque; siendo de notar que esto, léjos de quitarla fuerza, se la ha dado, y ha contribuido mucho á sus triunfos. Sin ese espíritu provincial, España habria sucumbido de seguro bajo la espada de Francia despues de la toma de Madrid por Napoleon, y quizá despues del Dos de Mayo. ¡Con qué placer, con cuán inmenso júbilo no acogerian ahora esas provincias el pensamiento de una confederacion ibérica! Harto lo saben ellas: la union de España y Portugal, hoy dificilísima, sería entónces fácil. Cada provincia se desenvolveria en plena conformidad á su carácter, á su genio especial, á sus particulares elementos de vida. Recobrarian todas la animacion que

en otros días tuvieron; verían redundar en provecho propio el producto de sus contribuciones y sus sacrificios, que hoy ven desaparecer miserablemente en el mar sin fondo del Tesoro; aseguradas á la vez la paz y el orden, simplificada la administracion, no estarían como ahora condenadas á invertirlo en ruinosos ejércitos ni en legiones innumerables de funcionarios públicos. No verían por fin, como hoy, la sombra de la autoridad central reflejada constantemente en su camino.

Sí, es popular, es verdaderamente popular el régimen federativo. Pero se le quiere aún inconscientemente, sin darse cuenta de su origen ni de su naturaleza, sin que se conozcan bien sus condiciones ni aún sus mismos resultados. Proudhon parece haber escrito este libro principalmente para llenar ese vacío; y aquí está para nosotros la importancia de su obra. Por ella pueden adquirir los pueblos conciencia de sus propias aspiraciones, y aprender la manera de precisarlas y realizarlas; por ella conocer no sólo las circunstancias esenciales del contrato federal, sino también las cláusulas que debe contener para que llene cumplidamente su objeto; por ella ver la doble y contrapuesta serie de consecuencias que emanan del unitarismo y del federalismo, y comprender por qué les lleva su instinto á buscar en la descentralización, ó lo que es lo mismo, en una confederación, el término de sus sufrimientos y la consolidación de la libertad y el orden.

Precisamente en esto es donde Proudhon está más claro, más lógico, más firme. ¿Qué importa que haya más ó menos verdad, más ó menos exageración en el

resto? Lo que convenia era sentar el principio, determinar, desenvolverlo, examinar sus condiciones de apreciacion, hacerlo sensible, palpable, vivificarlo en la conciencia de los pueblos. Proudhon lo ha hecho, y brillantemente: no le exijamos más en tan pequeño libro. Sobrado ha hecho, principalmente cuando ha manifestado la necesidad de extender el principio al órden económico, no perdiendo, como no deberia nunca perderse, de vista, que no hay ni puede haber nada estable donde no marchen á un mismo paso y juntas la revolucion social y la revolucion política.

Este libro, uno de los del autor que han tenido ménos boga en Francia, hoy como hace mucho tiempo extraviada por sus sueños de gloria, merece sin duda alguna fijar la atencion de todos los hombres políticos y aún de todos los que se interesan por los progresos de su patria y de su especie. ¿Hay que reconstituir efectivamente algunas nacionalidades? Reconstitúyase-las en hora buena, pero sobre nuevas bases, sobre las bases que sostienen en Europa la libertad y la tranquilidad de Suiza, en América la libertad y la grandeza de los Estados Unidos. Sólo sobre estas bases hallarán su asiento así los nuevos como los viejos pueblos.

F. P. M.

# EL PRINCIPIO FEDERATIVO

---

## CAPÍTULO PRIMERO.

DUALISMO POLÍTICO.—AUTORIDAD Y LIBERTAD:  
OPOSICION Y CONEXIDAD DE ESTOS DOS SISTEMAS.

Antes de decir lo que se entiende por federacion, es necesario recordar en algunas páginas el origen y la filiacion de la idea. La teoría del sistema federal es nueva: creo hasta poder decir que no ha sido formulada por nadie. Está empero íntimamente enlazada con la teoría general de los gobiernos; es, hablando de una manera más precisa, su consecuencia indeclinable.

Entre tantas constituciones como la filosofía propone y la historia presenta ensa-

yadas, sólo una reúne las condiciones de justicia, orden, libertad y duracion, sin las que no pueden subsistir ni la sociedad ni el individuo. La verdad es una como la naturaleza; y sería por cierto de extrañar que no fuese así, tanto para el espíritu como para la sociedad, que es su más grandiosa obra. Todos los publicistas han reconocido esa unidad de la legislacion humana; todos, y es más, se han esforzado en conformar con ella sus doctrinas, sin por esto negar la variedad de aplicaciones que reclama el genio propio de cada nacion y la diversidad general de tiempos y lugares, ni desconocer la parte que hay que dar á la libertad en todo sistema político. Trato de demostrar que esa constitucion única, cuyo reconocimiento será el mayor esfuerzo que pueda hacer la razon de los pueblos, no es otra cosa que el sistema federativo. Toda forma de gobierno que de ella se aleje debe ser considerada como una creacion empírica, como un bosquejo provisional, como una tienda de árabe debajo de la cual viene la sociedad á albergarse por un

momento, levantándola al día siguiente de haberla establecido. Se hace aquí por lo tanto indispensable un severo análisis; y la primera verdad de que importa que el lector se convenza, es que la política, variable á lo infinito como arte de aplicacion, es en cuanto á los principios que la rigen una ciencia de demostracion, ni más ni ménos que la geometría y el álgebra.

El órden político descansa fundamentalmente en dos principios contrarios: la *Autoridad* y la *Libertad*. El primero inicia, el segundo determina; éste tiene por corolario la razon libre, aquél la fé que obedece.

Contra esta primera proposicion no creo que se levante nadie. La autoridad y la libertad son tan antiguas en el mundo como la raza humana: con nosotros nacen y en cada uno de nosotros se perpetúan. Haré ahora sólo una observacion que podria pasar desapercibida á los más de los lectores: estos dos principios forman, por decirlo así, una

pareja cuyos dos términos están indisolublemente unidos, y son sin embargo irreductibles el uno al otro, viviendo, por más que no queramos, en perpétua lucha. La autoridad supone indefectiblemente una libertad que la reconoce ó la niega; y á su vez la libertad, en el sentido político de la palabra, una autoridad que trata con ella y la refrena ó la tolera. Suprimida una de las dos, nada significa la otra: la autoridad, sin una libertad que discute, resiste ó se somete, es una palabra vana; la libertad, sin una autoridad que la sirva de contrapeso, carece de sentido.

El principio de autoridad, principio familiar, patriarcal, magistral, monárquico, teocrático, principio que tiende á la jerarquía, á la centralización, á la absorción, es debido á la naturaleza, y por lo mismo esencialmente fatal ó divino, como quiera llamársele. Su acción, contrariada, dificultada por el principio opuesto, puede ser ampliada ó restringida indefinidamente, no aniquilada.

El principio de libertad, personal, individualista, crítico, elemento de division, de eleccion, de transaccion, es debido al espíritu. Es por consecuencia un principio esencialmente arbitrador, superior á la naturaleza, de que se sirve, y á la fatalidad, que domina, ilimitado en sus aspiraciones, susceptible como su contrario de extension y de restriccion, pero tan incapaz como él de perecer en virtud de su propio desarrollo como de ser aniquilado por la violencia.

Síguese de aquí que en toda sociedad, áun la más autoritativa, hay que dar necesariamente parte á la libertad; y recíprocamente, que en toda sociedad, áun la más liberal, hay que reservar una parte á la autoridad. Esta condicion es tan absoluta, que no puede sustraerse á ella ninguna combinacion política. A despecho del entendimiento, que tiende incesantemente á transformar la diversidad en unidad, permanecen los dos principios el uno enfrente del otro y en oposicion continúa. El movimiento polí-

tico resulta de su tendencia inevitable á limitarse y de su reaccion mútua.

Todo esto, lo confieso, no tiene quizá nada de nuevo, y temo ya que más de un lector me pregunte si es todo esto lo que tengo que enseñarle. Nadie niega la naturaleza ni el espíritu á pesar de la mucha oscuridad que los envuelve; ningun publicista sueña con redargüir de falsa la autoridad ni la libertad, por más que su conciliacion, su separacion y su eliminacion parezcan igualmente imposibles. ¿Adónde, pues, me propongo ir á parar repitiendo ese lugar comun?

Lo diré. Voy á parar á que todas las constituciones políticas, todos los sistemas de gobierno, inclusa la federacion, pueden ser reducidos á esta sola fórmula: *contrabalanza de la autoridad por la libertad, y vice versa*; á que por consecuencia las categorías adoptadas desde el tiempo de Aristóteles por los autores, categorías con cuyo auxilio se clasifica los gobiernos, se diferencia los Esta-

dos y se distingue las naciones, *monarquía*, *aristocracia*, *democracia*, etc., se reducen, salva aquí la federación, á construcciones hipotéticas y empíricas en las que la razón y la justicia no quedan plenamente satisfechas; á que todos esos gobiernos, compuestos de elementos iguales é igualmente incompletos, no difieren unos de otros sino en materia de intereses, de preocupaciones, de rutina, y en el fondo se parecen y se equivalen; á que así, áun cuando no fuese debido á la aplicación de tan falsos sistemas el malestar social de que se acusan unas á otras las pasiones irritadas, los intereses lastimados y el amor propio burlado y ofendido, estaríamos respecto al fondo de las cosas cerca de entendernos; á que por fin, todas esas divisiones de partidos entre los que abre nuestra imaginación abismos, toda esa contrariedad de opiniones que nos parece irresoluble, todos esos antagonismos de fortuna que creemos sin remedio, van á encontrar pronto en la teoría del gobierno federal su ecuación definitiva.

Qué de cosas, se dirá, en una mera oposición gramatical: ¡*Autoridad, Libertad!*...

¡Pues bien! sí. He observado que las inteligencias ordinarias, que los niños ven mejor la verdad cuando está reducida á una fórmula abstracta que cuando explicada en un volúmen de disertaciones y de hechos. Me he propuesto á mi vez abreviar el estudio para los que no pueden leer libros, y hacerlo lo más concluyente posible trabajando sobre simples nociones. *Autoridad, Libertad*, dos ideas opuestas la una á la otra y condenadas á vivir en lucha ó morir juntas: no se dirá por cierto que sea esto difícil. Ten, amigo lector, sólo la paciencia de leerme, y si has comprendido ese primero y cortísimo capítulo, tú me dirás despues cuál es tu juicio. (1)

## CAPITULO II.

CONCEPCION *à priori* DEL ÓRDEN POLÍTICO: RÉGIMEN DE AUTORIDAD, RÉGIMEN DE LIBERTAD.

Conocemos ya los dos principios fundamentales y antitéticos de todo gobierno: Autoridad, Libertad.

En virtud de la tendencia del espíritu humano á reducir todas sus ideas á un principio, y por lo tanto á eliminar todas las que le parecen inconciliables con ese principio, dos regímenes diferentes se deducen *à priori* de esas dos nociones primordiales, segun la preferencia ó predileccion dadas

---

á la una ó á la otra: el *Régimen de Autoridad* y el *Régimen de Libertad*.

Estando, además, la sociedad compuesta de individuos, y pudiéndose, bajo el punto de vista político, concebir de cuatro maneras diferentes la relacion del individuo con el grupo de que forma parte, resultan cuatro formas gubernativas, dos para cada régimen.

### I. *Régimen de Autoridad.*

A) Gobierno de todos por uno solo; —  
MONARQUIA Ó PATRIARCADO.

a) Gobierno de todos por todos; — *Panarquía* ó *Comunismo*.

El carácter especial de este régimen en sus dos especies, es la INDIVISION del poder.

### II. *Régimen de Libertad.*

B) Gobierno de todos por cada uno; —  
DEMOCRACIA.

b) Gobierno de cada uno por cada uno;—  
*An-arquia* ó *Self-government*.

El carácter especial de este régimen en sus dos especies, es la *division* del poder.

Ni más, ni menos. Esta clasificacion es matemática, como dada *à priori* por la naturaleza de las cosas y la deducción del espíritu. No puede la política quedar más acá ni ir más allá, ínterin se la considere como el resultado de una construcción silogística, cosa que supusieron naturalmente todos los antiguos legisladores. Esa sencillez es notable: nos presenta desde un principio y bajo todos los sistemas al jefe de Estado esforzándose en deducir de un solo elemento todas sus constituciones. La lógica y la buena fé son primordiales en política; pero aquí está precisamente el peligro.

*Observaciones.* I. Es sabido cómo se establece el principio monárquico, expresión primitiva del principio de autoridad. Nos lo

ha dicho M. de Bonald: se funda en la autoridad paterna. La familia es el embrión de la monarquía. Los primeros Estados fueron generalmente familias ó tribus gobernadas por su jefe natural, marido, padre, patriarca, al fin rey.

Bajo este régimen el Estado se desarrolla de dos maneras: 1.º, por la generación ó multiplicación natural de la familia, tribu ó raza; 2.º, por la adopción, es decir, por la incorporación voluntaria ó forzosa de las familias y tribus circunvecinas, hecha de suerte que las tribus reunidas no constituyan con la tribu-madre sino una misma domesticidad, una sola familia. Este desenvolvimiento del estado monárquico puede alcanzar proporciones inmensas; puede llegar á centenares de millones de hombres, distribuidos por centenares de miles de leguas cuadradas.

La panarquía, pantocracia ó comunismo, nace naturalmente de la muerte del monarca ó jefe de familia, y de la declaración de los

---

súbditos, hermanos, hijos ó socios, de querer permanecer en la indivision sin elegir un nuevo jefe. Esta forma política, si es que de ella hay ejemplos, es sumamente rara, á causa de hacerse sentir más el peso de su autoridad y abrumar más al individuo que el de cualquiera otra. Apenas ha sido adoptada más que por las comunidades religiosas, que han tendido al aniquilamiento de la libertad en todos los países y bajo todos los cultos. La idea no por esto deja de ser obtenida *à priori*, como la idea monárquica: encuentra su explicacion en los gobiernos de hecho, y debíamos mencionarla aún cuando no fuese más que para apurar la serie.

Así la monarquía, fundada en la naturaleza, y justificada por consiguiente en su idea, tiene su legitimidad y su moralidad. Otro tanto sucede con el comunismo. No tardaremos con todo en ver que esas dos variedades del mismo régimen, á pesar de lo concreto del hecho en que descansan y lo racional de su deducción, no pueden man-

tenerse dentro de su principio ni en la pureza de su esencia, y están por lo tanto condenadas á permanecer siempre en estado de hipótesis. De hecho, á pesar de su origen patriarcal, de su benigno temperamento y de sus aires de absolutismo y derecho divino, ni la monarquía ni el comunismo se han desarrollado en ninguna parte conservando la sinceridad de su tipo.

II. ¿Cómo se establece á su vez el gobierno democrático, expresion espontánea del principio de libertad? Juan Jacobo Rousseau y la Revolucion nos lo han enseñado, por medio del contrato. Aquí la fisiología no entra ya por nada: el Estado aparece como el producto, no ya de la naturaleza orgánica, de la carne, sino de la naturaleza inteligente, del espíritu.

Bajo este régimen el Estado se desarrolla por accesion ó adhesion libre. Así como se supone que los ciudadanos todos han firmado el contrato, se supone tambien que lo ha

---

suscrito el extranjero que entra en la república: bajo esta condicion solamente se le otorgan los derechos y las prerogativas de ciudadano. Si el Estado ha de sostener una guerra y se hace conquistador, concede por la fuerza de su mismo principio á las poblaciones vencidas los derechos de que gozan los vencedores, que es lo que se conoce con el nombre de *isonomía*. Tal era entre los romanos la concesion del derecho de ciudad. Supónese hasta que los niños al llegar á la mayor edad han jurado el pacto. No sucede en las democracias lo que en las monarquias, donde se es súbdito de nacimiento, sólo por ser hijo de súbdito, ni lo que en las comunidades de Licurgo y de Platon, donde por el solo hecho de venir al mundo se pertenece al Estado. En una democracia no se es en realidad ciudadano por ser hijo de ciudadano: para serlo, es de todo punto necesario en derecho, independientemente de la cualidad de *ingenuo*, haber aceptado el sistema vigente.

Otro tanto sucede respecto á la accesion de una familia, de una ciudad, de una provincia: es siempre la libertad la que le sirve de principio y la motiva.

Así, al desenvolvimiento del Estado autoritativo, patriarcal, monárquico ó comunista, se contrapone el del Estado liberal, consensual y democrático. Y así como no hay límites naturales para la extension de la monarquía, que es lo que en todos los tiempos y en todos los pueblos ha sugerido la idea de una monarquía universal ó mesiánica, no los hay tampoco para la del Estado democrático, hecho que ha sugerido igualmente la idea de una democracia ó república universal.

Como variedad del régimen que nos ocupa, he presentado la ANARQUÍA ó gobierno de cada uno por sí mismo, en inglés *self-government*. La expresion de gobierno anárquico es en cierto modo contradictoria; así que, la cosa parece tan imposible como la idea parece absurda. No hay aquí sin embargo de represen-

sible sino el idioma: la noción de anarquía en política es tan racional y positiva como cualquiera otra. Consiste en que si estuviesen reducidas las funciones políticas del gobierno á las industriales, resultaria el orden social del solo hecho de las transacciones y los cambios. Cada uno podria decirse entonces autócrata de sí mismo, lo que es la extrema inversa del absolutismo monárquico.

Por lo demás, así como la monarquía y el comunismo, fundados en naturaleza y razon, tienen su legitimidad y su moralidad, sin que puedan jamás realizarse en todo el rigor y la pureza de su noción; la democracia y la anarquía, fundadas en libertad y en derecho, tienen su legitimidad y su moralidad corriendo tras un ideal que está en relacion con su principio. No tardaremos con todo en ver tambien, que á despecho de su origen jurídico y racional, no pueden, al crecer y desarrollarse en poblacion y territorio, mantenerse dentro del vigor y la pureza de su idea, y están condenadas á permanecer en el

estado de perpétuo *desideratum*. A pesar del poderoso atractivo de la libertad, no se hallan constituidas en parte alguna con la plenitud ni la integridad de su idea ni la democracia ni la anarquía (2).

## CAPÍTULO III.

### FORMAS DE GOBIERNO.

Con la ayuda de esos trebejos metafísicos, se han establecido, no obstante, desde el principio del mundo todos los gobiernos de la tierra, y con ellos llegaremos á descifrar el enigma político, por poco que trabajemos por conseguirlo. Perdóneseme, pues, si insisto en ellos, como se hace con los niños á quienes se enseñan los elementos de la gramática.

En todo lo que precede no se encontrará una sola palabra que no sea perfectamente

exacta. No se raciocina de otro modo en las matemáticas puras. No está en el uso de las nociones el principio de nuestros errores, sino en las exclusiones, que so pretexto de lógica, nos permitimos hacer al aplicarlas.

a) *Autoridad — Libertad*: estos son los dos polos de la política. Su oposicion antitética, diametral, contradictoria, nos da la seguridad de que es imposible un tercer término, de que no existe. Entre el *sí* y el *no*, del mismo modo que entre el ser y el no-ser, no admite nada la lógica (3).

b) La conexidad de esas mismas nociones, su irreductibilidad, su movimiento, están igualmente demostradas. No va la una sin la otra, no se puede suprimir esta ni aquella, no es posible reducirlas á una expresion comun. Respecto á su movimiento, basta ponerlas la una enfrente de la otra para que tendiendo á aborrecerse mutuamente, se desarrollen la una á expensas de la otra, y entren al punto en accion.

c) De esas dos nociones resultan para la sociedad dos regímenes diferentes, que hemos llamado *régimen de autoridad* y *régimen de libertad*, regímenes de los cuales puede luego tomar cada uno dos formas diferentes, no más ni menos. La autoridad no se presenta con toda su grandeza sino en la colectividad social, y por consecuencia, no puede ni manifestar su voluntad ni obrar, sino por medio de la colectividad misma ó de algúien que la represente. Otro tanto sucede con la libertad, la cual no es perfecta sino cuando está para todos asegurada, bien porque todos participen del gobierno, bien porque el gobierno no haya sido deferido á nadie. Es de todo punto imposible salir de esas alternativas: respecto al régimen de autoridad, *gobierno de todos por todos* ó *gobierno de todos por uno solo*; respecto al de libertad, *gobierno en participacion de todos por cada uno* ó *gobierno de cada uno por sí mismo*. Todo esto es fatal, como la unidad y la pluralidad, el calor y el frio, la luz y las tinieblas. Pero se me dirá: ¿No se ha visto acaso jamás que el

gobierno sea el patrimonio de una parte más ó ménos considerable de la república, con exclusion del resto? ¿No se han visto *aristocracias*, gobierno de las clases altas, *olocracias*, gobierno de la plebe, *oligarquias*, gobierno de una faccion, de una pandilla? La observacion es justa: todo esto se ha visto real y verdaderamente; pero esos gobiernos son *de hecho*, y no *de derecho*; son obras de usurpacion, de violencia, de reaccion, de transicion, de empirismo, donde están adoptados á la vez todos los principios, y luégo son igualmente violados, desconocidos y confundidos todos; y nosotros hablamos ahora sólo de los gobiernos *à priori*, concebidos segun las leyes de la lógica, y basados en un solo principio.

Lo repito: nada hay arbitrario en la política racional, que tarde ó temprano ha de venir á confundirse con la política práctica. La arbitrariedad no es obra ni de la naturaleza ni del espíritu; no la engendran ni la necesidad de las cosas ni la infalible dialéc-

tica de las nociones. La Arbitrariedad es hija, ¿sabeis de quién? Su propio nombre os lo dice: del libre ARBITRIO, de la Libertad. ¡Cosa admirable! El único enemigo contra el cual se ha de poner la Libertad en guardia, no es en el fondo la Autoridad que todos los hombres adoran como si fuese la Justicia; es la Libertad misma, la libertad del príncipe, la libertad de los grandes, la libertad de las muchedumbres disfrazada con la máscara de la *Autoridad*.

De la definicion *à priori* de las diversas especies de gobierno, pasemos ahora á sus *formas*.

Dáse el nombre de *forma* de gobierno á la manera como el Poder se distribuye y se ejerce. Natural y lógicamente, esas formas están en relacion con el principio, la formacion y la ley de cada régimen.

Así como el padre en la familia primitiva y el patriarca en la tribu son á la vez amos de

la casa, del carro ó de la tienda, *heri, domini*, propietarios de la tierra, de los ganados y de sus creces, labradores, industriales, directores, comerciantes, sacrificadores, guerreros; así en la monarquía el Príncipe es á la vez legislador, administrador, juez, general, pontífice. Tiene el dominio *eminente* sobre la tierra y sus productos; es jefe de las artes y los oficios, del comercio, de la agricultura, de la marina, de la instrucción pública; está revestido de toda autoridad y de todo derecho. El rey es, en dos palabras, el representante, la encarnación de la sociedad: él es el Estado. La *reunion ó indivisión de los poderes* es el carácter de la monarquía. Al principio de autoridad que distingue al padre de familia del monarca, viene á unirse aquí como corolario el principio de universalidad de atribuciones. Hay aquí reunidos en la misma persona un jefe militar como Josué, un juez como Samuel, un sacerdote como Aaron, un rey como David, un legislador como Moisés, Solon, Licurgo, Numa. Tal es el espíritu de la monarquía, tales son sus formas.

Pronto, empero, por la extension dada al Estado, el ejercicio de la autoridad es superior á las fuerzas de un hombre. El príncipe entonces se hace ayudar por consejeros oficiales ó ministros escogidos por él que obran en su puesto y lugar, y son sus mandatarios y procuradores para con el pueblo. Del mismo modo que el príncipe á quien representan, esos enviados, sátrapas, procónsules ó prefectos, acumulan á su mandato todos los atributos de la autoridad; pero debiendo, se entiende, dar cuenta de su gestion al monarca su amo, en cuyo interés y en cuyo nombre gobiernan, cuya direccion reciben y de cuya vigilancia son constante objeto, á fin de que esté el rey seguro de la alta posesion de la autoridad, del honor del mando y de los beneficios del Estado, y al abrigo de toda clase de usurpaciones y revueltas. En cuanto á la nacion, ni tiene derecho de pedir cuentas, ni tienen por qué dárselas los agentes del príncipe. En ese sistema la única garantía de los súbditos está en el interés del soberano, el cual por lo demás no reconoce otra ley que su *gusto*.

En el régimen comunista, las formas del gobierno son las mismas: el poder está en él ejercido *pro indiviso* por la colectividad social, del mismo modo que lo era ántes por la sola persona del monarca. Así en los campos de Mayo de los germanos deliberaba y juzgaba el pueblo entero sin distincion de edad ni sexo; así los cimbrios y los teutones peleaban contra Mario acompañados de sus mujeres: no conociendo la estrategia ni la táctica, ¿qué falta les habian de hacer los generales? Por un resto de ese comunismo dictaba la masa entera de los ciudadanos en Atenas las sentencias criminales; por una inspiracion del mismo género dióse la República de 1848 novecientos legisladores, sintiendo no poder reunir en una misma asamblea sus diez millones de electores, que hubo de contentarse con llamar á las urnas. De aquí han salido, por fin, los proyectos de *legislacion directa* por sí y por no que se ha concebido en nuestros mismos tiempos.

Las formas del Estado liberal ó democrá-

tico corresponden igualmente al principio de formacion y á la ley de desenvolvimiento de ese mismo Estado: por consecuencia, difieren radicalmente de los de la monarquía. Consisten en que el poder, léjos de ser ejercido colectivamente y *pro indiviso*, como en la comunidad primitiva, está distribuido entre los ciudadanos, cosa que se verifica de dos maneras. Si se trata de un servicio susceptible de ser materialmente dividido, como de la construccion de un camino, del mando de una armada, de la policia de una ciudad, de la instruccion de la juventud, se reparte el trabajo por secciones, la armada por escuadras y aún por buques, la ciudad por barrios, la enseñanza por clases, y se pone al frente de cada division un director, un comisario, un almirante, un capitan, un maestro. Los atenienses acostumbraban á nombrar en sus guerras diez ó doce generales, cada uno de los cuales mandaba por turno un dia: uso hoy muy extraño, pero necesario en aquella democracia, que no consentia otra cosa. Si la funcion es indi-

visible, se la deja entera; y ó bien se nombran muchos para ejercerla, á pesar del precepto de Homero, que halló mala la pluralidad en tratándose de mando; y donde mandamos nosotros un embajador se manda una compañía, como hacian los antiguos; ó bien se confía cada funcion á un solo individuo, que se entrega á ella y hace de ella su especialidad, su oficio; hecho que tiende á introducir en el cuerpo político una clase particular de ciudadanos, á saber, los funcionarios públicos. Desde este momento la democracia está en peligro: el Estado es distinto de la nacion; su personal pasa á ser, poco más ó menos como en la monarquía, más afecto al príncipe que á la sociedad y al Estado. En cambio ha surgido una grande idea, una de las más grandes ideas de la ciencia, la de la *Division ó Separacion de los Poderes*. Gracias á ella, toma la sociedad una forma decididamente orgánica; las revoluciones pueden sucederse como las estaciones, sin temor de que jamás perezca esa bella constitucion del poder público por ca-

tegorías: Justicia, Administracion, Guerra, Hacienda, Culto, Instruccion pública, Comercio, etc. Hay ya por lo ménos en las sociedades algo que no morirá jamás.

La organizacion del gobierno liberal ó democrático es más complicada, más sábia, de una práctica más trabajosa y ménos brillante que la del gobierno monárquico, y por lo tanto ménos popular. Casi siempre las formas del gobierno libre han sido tratadas de aristocráticas por las masas, que han preferido el absolutismo monárquico. De aquí la especie de círculo vicioso en que giran y girarán aún por largo tiempo los hombres de progreso. Los republicanos piden libertades y garantías naturalmente con el objeto de mejorar la suerte de las masas; así que no pueden ménos de buscar su apoyo en el pueblo. Ahora bien; el pueblo es siempre un obstáculo para la libertad, bien porque desconfía de las formas democráticas, bien porque le son indiferentes (4).

Las formas de la anarquía son indistintamente las de la monarquía ó las de la democracia, segun la voluntad de cada individuo y segun lo permita el limite de sus derechos.

Tales son en sus principios y en sus formas los cuatro gobiernos elementales que concibe *à priori* el entendimiento humano y están destinados á servir de materiales para todas las futuras construcciones políticas. Pero, lo repito, esos cuatro tipos, aunque sugeridos á la vez por la naturaleza de las cosas y el sentimiento de la libertad y del derecho, no son para realizados en sí mismos ni con todo el rigor de sus leyes. Son concepciones ideales y fórmulas abstractas que no pueden pasar á realidades, aunque por ellas se constituyan empírica é intuitivamente todos los gobiernos de hecho. La realidad es compleja por su propia naturaleza: lo simple no sale de la esfera de lo ideal, ni llega á lo concreto. Poseemos en esas fórmulas antitéticas los elementos de

---

una constitucion regular, de la futura constitucion del género humano; pero será necesario que pasen siglos y se desenvuelva ante nuestros ojos toda una serie de revoluciones ántes que del cerebro que ha de concebirla, es decir, del cerebro de la humanidad, nazca la fórmula definitiva.

## CAPÍTULO IV.

### TRANSACCION ENTRE LOS DOS PRINCIPIOS: ORIGEN DE LAS CONTRADICCIONES DE LA POLÍTICA.

Puesto que los dos principios en que descansa todo orden social, la Autoridad y la Libertad, por una parte son contrarios entre sí y están en perpétua lucha, y por otra no pueden ni excluirse ni refundirse en uno, se hace entre ellos de todo punto inevitable una transaccion. Cualquiera que sea el sistema que se haya preferido, el monárquico ó el democrático, el comunista ó el anárquico, no durará la institucion algun tiempo como no haya sabido aprovechar más ó ménos los elementos de su antagonista.

Se engañaría, por ejemplo, de un modo raro el que imaginase que el régimen de autoridad con su carácter personal, sus costumbres de familia y su iniciativa absoluta, puede satisfacer, abandonado á sus solas fuerzas, sus propias necesidades. Por poca extension que tome el Estado, esa venerable paternidad degenera rápidamente en impotencia, confusion, desatino y tiranía. El príncipe, no pudiendo atender á todo, debe necesariamente entregarse á auxiliares que le engañan, le roban, le desacreditan, le pierden en la opinion de los demás, le suplantán, y por fin le destronan. Ese desórden, inherente al poder absoluto, la desmoralizacion que este poder produce, las catástrofes que sin cesar le amenazan, son la peste de las sociedades y de los Estados. Así se puede sentar como regla que el gobierno monárquico es tanto más benigno, moral, soportable y por lo tanto duradero, si se prescinde en este momento de las relaciones exteriores, cuanto más modestas son sus dimensiones y más se acercan á las de la familia; y *vice versa*, que

será tanto más insuficiente, opresor, odioso para sus súbditos, y por consecuencia ménos duradero y sólido, cuanto más vasto haya llegado á ser el Estado. La historia nos ha conservado el recuerdo, y los siglos modernos nos han suministrado ejemplos de esas vastas y espantosas monarquías, mónstruos informes, verdaderos mastodontes políticos que una civilizacion mejor no puede ménos de hacer desaparecer progresivamente. En todos esos Estados, el absolutismo está en razon directa de la masa y se sostiene por su propio prestigio; en un Estado pequeño, por lo contrario, la tiranía no puede sostenerse un momento sino por medio de tropas mercenarias; se desvanece á medida que se la ve más de cerca.

Para obviar ese vicio de su naturaleza, los gobiernos monárquicos no han podido ménos de aplicarse en mayor ó menor escala las formas de la libertad, principalmente la separacion de los poderes ó la division de la soberanía.

El motivo de esta modificación es fácil de comprender. Si un hombre solo apenas basta para el aprovechamiento de una propiedad de cien hectáreas, para la dirección de una fábrica que tenga ocupados algunos centenares de jornaleros, para la administración de un pueblo de cinco á seis mil habitantes, ¿cómo ha de poder llevar sobre sí el peso de un imperio de cuarenta millones de hombres? Aquí, pues, la monarquía ha debido inclinar la frente ante ese doble principio tomado de la economía política: 1.º, que nunca se obtiene mayor suma de trabajo ni mayor producto que cuando el trabajador es libre y obra por su cuenta como maestro y propietario; 2.º, que es tanto mejor la calidad del producto ó del servicio, cuanto mejor conoce el productor su especialidad y se consagra á ella exclusivamente. Hay aún otra razón para que la monarquía tome de la democracia, y es que la riqueza social aumenta en proporción á lo divididas y trabadas que están entre sí las industrias; lo cual significa en política que el gobierno será tanto mejor y tanto menos

peligroso para el príncipe, cuanto más determinadas y equilibradas estén las diversas funciones: cosa imposible en el régimen absoluto. Hé aquí cómo los príncipes han ido, por decirlo así, á *republicanizarse*, á fin de prevenir una ruina inevitable: en esos últimos años nos han dado de esto brillantísimos ejemplos el Piamonte, Austria y Rusia. Atendida la situación deplorable en que el zar Nicolás había dejado su imperio, el hecho de haber introducido la división de los poderes en el gobierno ruso no es la menor de las reformas emprendidas por su hijo Alejandro (5).

En el gobierno democrático se observan hechos análogos, pero inversos.

Por más que se determinen con toda la sagacidad y la prevision posibles los derechos y deberes de los ciudadanos y las atribuciones de los funcionarios; por mucho que se prevean los incidentes, las excepciones y las anomalías, deja siempre tanto por prever

áun el hombre de Estado más prudente, que cuanto más legisla, más litigios surgen. Exige todo esto de los agentes del poder una iniciativa y un arbitraje que sólo pueden imponerse estando constituidos en autoridad los que hayan de ejercerlo. Quítese al principio democrático, quítese á la Libertad esa sancion suprema, la Autoridad; y el Estado desaparece al momento. Es con todo obvio que no estamos ya entónces en el terreno del libre contrato, á ménos que no se sostenga que los *ciudadanos habian aceptado* préviamente que en caso de litigio se someterian á la decision de uno de ellos, magistrado designado de antemano. Y ¿qué es esto más que renunciar al principio democrático y entrar en el terreno de la monarquía?

Multiplique la democracia cuanto quiera con sus funcionarios las garantías legales y los medios de vigilancia; llene de formalidades los actos de sus agentes; llame sin cesar á los ciudadanos á que elijan, á que discutan, á que voten: que quiera que no, sus

funcionarios son hombres de *autoridad*, palabra ya admitida; y si entre ellos hay alguno ó algunos que estén encargados de la direccion general de los negocios, ese jefe, individual ó colectivo, del gobierno es, como le ha llamado el mismo Rousseau, un *principe*, á quien falta una nonada para que sea un rey.

Se pueden hacer observaciones análogas sobre el comunismo y la anarquía. No hubo jamás una república comunista perfecta; y es poco probable que por alto que sea el grado de civilizacion, de moralidad y de sabiduría á que se eleve el género humano, desaparezca de él todo vestigio de autoridad y de gobierno. Pero mientras que el comunismo es el sueño de la mayor parte de los socialistas, la anarquía es el ideal de la escuela económica, que tiende abierta y decididamente á suprimir todo establecimiento gubernativo, y á constituir la sociedad sobre las bases de la propiedad y del trabajo libres.

---

No daré más ejemplos. Lo que acabo de decir basta para demostrar la verdad de mi proposición, es á saber, que no pudiendo realizarse en toda la pureza de su ideal ni la Monarquía, ni la Democracia, ni el Comunismo, ni la Anarquía, están condenadas á completarse prestándose la una á la otra sus diversos elementos.

Hay, á la verdad, en esto con qué humillar la intolerancia de los fanáticos, que no pueden oír hablar de una opinión contraria á la suya sin hasta cierto punto horripilarse. Sepan esos desgraciados que empiezan ellos mismos por ser necesariamente infieles á su principio, y es toda su fe política un tejido de inconsecuencias; y ¡ojalá que el poder por su parte deje de ver pensamientos facciosos en la discusión de los diferentes sistemas de gobierno! Luégo que haya entrado el convencimiento de que esos términos de monarquía, democracia, etc., no expresan sino concepciones teóricas, muy distantes de las instituciones que parecen realizarlas, ni el

realista perderá su calma al oír las palabras *contrato social, soberanía del pueblo, sufragio universal, etc.*, ni el demócrata dejará de oír tranquilo y con la sonrisa en los labios al que hable de dinastía, de poder absoluto ó de derecho divino. No hay verdadera monarquía, no hay verdadera democracia. La monarquía es la forma primitiva, fisiológica, y por decirlo así, patronímica del Estado: vive en el corazón de las masas y se manifiesta con fuerza por la tendencia general á la unidad. La democracia bulle á su vez por todas partes: fascina las almas generosas y se apodera en todos los pueblos de la flor de la sociedad. Pero exige ya la dignidad de nuestra época que renunciemos por fin á esas ilusiones que sobradas veces degeneran en mentiras. Hay contradicciones en el fondo de todos los programas. Los tribunos populares juran sin advertirlo por la monarquía; los reyes por la democracia y la anarquía. Después de la coronación de Napoleón I, leíanse durante algun tiempo las palabras *República francesa* en una de las caras de las mo-

nedas, que llevaban en la otra la efigie de Napoleon con el título de *Emperador de los franceses*. Luis Felipe fué designado por Lafayette como *la mejor de las repúblicas*: ¿no se le dió despues tambien el sobrenombre de *Rey de los propietarios*? Garibaldi ha prestado á Victor Manuel el mismo servicio que Lafayette á Luis Felipe. Es verdad que más tarde ha parecido que se arrepentian de haberlo hecho Lafayette y Garibaldi; mas no por esto debe dejarse de consignar que lo hicieron, sobre todo, cuando toda retractacion habia de ser ilusoria. No hay un demócrata que pueda decir de sí que está puro de todo monarquismo, ni un partidario de la monarquía que pueda lisonjearse de estar exento de todo republicanismo. Queda sentado que no habiendo parecido repugnar más la democracia la idea dinástica que la unitaria, léjos de tener los partidarios de ambos sistemas el derecho de excomulgarse, tienen el deber de ser el uno para con el otro tolerantes.

¿Qué es ahora la política, si es imposible que una sociedad se constituya exclusivamente sobre el principio á que dé su preferencia, si, por más que haga el legislador, el gobierno, acá reputado monárquico, allá democrático, no deja de ser jamás una indecisa mezcla donde están combinados elementos los más contrapuestos en proporciones arbitrarias, determinadas sólo por caprichos é intereses; donde las definiciones más exactas conducen fatalmente á la confusion y á la promiscuidad; donde son por consecuencia admisibles todas las conversiones y todas las defecciones, y puede pasar por honrosa hasta la misma volubilidad? ¡Qué campo abierto al charlatanismo, á la traicion, á la intriga! ¿Qué Estado ha de poder subsistir bajo condiciones tan disolventes? No bien está constituido, cuando lleva ya en la contradiccion de su misma idea su principio de muerte. ¡Extraña creacion ésta donde la lógica es impotente y sólo parece práctica y racional la inconsecuencia! (6).

## CAPITULO V.

### GOBIERNOS DE HECHO: DISOLUCION SOCIAL.

Siendo la monarquía y la democracia, únicas de que trataré en adelante, dos ideales que suministra la teoría, y son irrealizables en el rigor de sus términos, ha sido indispensable, como acabo de decir, resignarse en la práctica á transacciones de todos géneros: de esas transacciones obligadas han nacido todos los gobiernos de hecho. Obra éstos del empirismo y variables á lo infinito, son esencialmente y sin excepcion gobiernos compuestos ó mixtos.

Observaré á este propósito que los publicistas se han engañado é introducido en la política un elemento tan falso como peligroso, cuando por no distinguir la práctica de la teoría, lo real de lo ideal, han puesto en la misma línea los gobiernos de mera concepcion, irrealizables en toda su sencillez, y los gobiernos mixtos ó de hecho. La verdad es, repito, que no existen ni pueden existir, sino en teoría, los gobiernos de la primera especie: todo gobierno de hecho es necesariamente mixto, llámesele, no importa cómo, monarquía ó democracia. Esta observacion es importante: sólo ella nos permite reducir á un mero error de dialéctica las innumerables decepciones, corrupciones y revoluciones de la política.

Todas las variedades de gobiernos de hecho, en otros términos, todas las transacciones gubernativas ensayadas ó propuestas desde los tiempos más antiguos hasta nuestros días, están reducidas á dos especies principales que llamaré, valiéndome de los nom-

bres hoy en boga, *Imperio y Monarquía constitucional*. Esto necesita explicacion.

Habiendo sido desde un principio la guerra y la desigualdad de fortunas la condicion de los pueblos, la sociedad se divide naturalmente en cierto número de clases : Guerreros ó Nobles, Sacerdotes, Propietarios, Mercaderes, Navegantes, Industriales, Labradores.— Donde hay reyes, forman casta aparte, la primera de todas, la dinastía.

La lucha de las clases entre sí, el antagonismo de sus intereses, la manera como éstos se coligan, determinan el régimen político, y por consiguiente la eleccion de gobierno, sus innumerables especies y sus todavía más innumerables variedades. Poco á poco todas estas clases se refunden en dos : una superior, Aristocracia, Clase media ó Patriciado; y otra inferior, Plebe ó Proletariado, entre las cuales flota la de los Reyes, expresion de la Autoridad, órgano del Poder público. Si la aristocracia se une con los reyes, el gobierno

que de ahí resulte será una monarquía moderada; si el que se coliga con la autoridad es el pueblo, el gobierno será un imperio ó democracia autocrática. La teocracia de la edad media era un pacto entre el sacerdocio y el imperio: el Califato una monarquía á la vez militar y religiosa. En Tiro, en Sidon, en Cartago, apoyáronse los reyes en la clase de los comerciantes hasta el momento en que se apoderaron éstos del poder. En Roma, segun parece, los reyes tuvieron en un principio á raya á patricios y á plebeyos: coligáronse luégo las dos clases contra la corona, y abolida la monarquía, tomó el Estado el nombre de república. Quedó, sin embargo, preponderante el patriciado. Mas esta constitucion aristocrática fué tan borrascosa como la democracia de Atenas: vivió el gobierno de expedientes, y al paso que la democracia ateniense sucumbió al primer choque en la guerra del Peloponeso, la romana, gracias á la necesidad en que se encontró el Senado de ocupar al pueblo, dió por resultado la conquista del mundo. Pacificado el orbe,

vino la guerra civil con todos sus estragos, y se enconó y prolongó hasta tal punto, que la plebe, para concluir la, se dió un jefe, destruyó patriciado y república, y creó el imperio.

Suele causar admiracion que los gobiernos fundados bajo los auspicios de una clase media ó de un patriciado, de acuerdo con una dinastía, sean generalmente más liberales que los fundados por las muchedumbres bajo el patronato de un dictador ó de un tribuno. El hecho debe parecer, en efecto, tanto más sorprendente, cuanto que en el fondo la plebe está más interesada en favor de la libertad que la clase media, y en realidad tiende más á establecerla. Pero esta contradiccion, escollo de la política, viene explicada por la situacion de los partidos, situacion que en el caso de una victoria obtenida por el pueblo hace raciocinar y obrar á la plebe como autocrática, y en el caso de que lleguen á prevalecer las clases medias, las hace raciocinar obrar como republicanas. Volvamos al dua-

lismo fundamental, Autoridad y Libertad, y lo comprenderemos al momento.

De la divergencia de estos dos principios nacen primordialmente, bajo la influencia de las pasiones y de los intereses contrarios, dos diversas tendencias, dos corrientes de opiniones opuestas. Sucede esto á causa de que los partidarios de la autoridad tienden á dejar á la libertad, ya individual, ya local ó corporativa, el menor lugar posible, y á beneficiar partiendo de ahí el poder, cuya escolta son en su propio provecho y en detrimento de la muchedumbre; y por lo contrario los partidarios del régimen liberal tienden á restringir indefinidamente la autoridad, y á vencer á la aristocracia por medio de la incesante determinacion de las funciones públicas, de los actos del poder y de sus formas. Por efecto de su posicion, por lo humilde de su fortuna, el pueblo busca en el gobierno la libertad y la igualdad; por una razon contraria el patriciado, propietario, capitalista, jefe de taller, se inclina más á

una monarquía que proteja las grandes personalidades, sea capaz de asegurar en provecho suyo el orden, y dé por consiguiente más campo á la autoridad que á la libertad política.

Todos los gobiernos de hecho, cualesquiera que sean sus motivos ó reservas, están reducidos á la una ó la otra de estas dos fórmulas: *Subordinacion de la Autoridad á la Libertad*, ó *Subordinacion de la Libertad á la Autoridad*.

La misma causa, empero, que levanta una contra otra la clase media y la plebe, hace pronto dar media vuelta á entrambas. La democracia, tanto por asegurar su triunfo, como porque ignora las condiciones del poder y es incapaz de ejercerle, se da un jefe absoluto ante cuya autoridad desaparezca todo privilegio de casta; la clase media, que teme el despotismo al par de la anarquía, prefiere asegurar su posicion estableciendo una monarquía constitucional; de modo que al fin y

al cabo, el partido que más necesita de libertad y orden legal crea el absolutismo, y el del privilegio establece el gobierno liberal, dándole por sancion las restricciones del derecho político.

Vése por ahí que, hecha abstraccion de las consideraciones económicas que dominan el debate, son cosas equivalentes clase media y democracia, imperialismo y constitucionalismo, y los demás gobiernos antagonistas, cualquiera que sea el nombre que se les atribuya; que bajo el punto de vista del derecho y de los principios, son pueriles por demás cuestiones como las siguientes: si no valía más el régimen de 1814 que el de 1804; si no sería más ventajoso para el país dejar la constitucion de 1852 y volver á la de 1830; si debería el partido republicano refundirse en el orleanista ó unirse al Imperio. Pueriles digo, porque, atendidos los datos que conocemos, no vale un sistema sino por los hechos que lo han traido y los gobiernos que le representan, y toda discusion teórica que

sobre este punto se entable es vana y no puede menos de conducir á aberraciones.

Las contradicciones de la política, los cambios de frente de los partidos, la perpétua interversion de los papeles son en la historia tan frecuentes y tienen una tan gran parte en los negocios humanos, que no puedo dejar de insistir en ellos. El dualismo de la Autoridad y la Libertad nos da la clave de esos enigmas: sin esta explicacion primordial, la historia de los Estados sería la desesperacion de las conciencias y el escándalo de la filosofía.

La aristocracia inglesa hizo la Carta Magna; los Puritanos produjeron á Cromwell. En Francia la clase media ha sentado las imperecederas bases de todas nuestras constituciones liberales. En Roma el patriarcado habia organizado la república; la plebe creó los Césares y los pretorianos. En el siglo xvi la Reforma es por de pronto aristocrática; la masa permanece católica ó se da un Mesías á la ma-

nera de Juan de Leyden : sucede lo contrario de lo que se habia visto cuatro siglos ántes, en que los nobles quemaban á los albigenses. ¡ Qué de veces—esta observacion es de Ferrari—qué de veces no ha visto la edad media á los Gibelinos trasformados en Güelfos y á los Güelfos en Gibelinos! En 1813 Francia pelea por el despotismo, la coalicion por la libertad, precisamente lo contrario de lo que en 1792 habia sucedido. Hoy los legitimistas y los clericales sostienen la idea de la federacion ; los demócratas son unitarios. No acabaria de citar ejemplos de este género. Esto, con todo, no impide distinguir las ideas, los hombres y las cosas por sus tendencias naturales y sus orígenes : esto no hace que *los negros no sean los negros, y los blancos siempre los blancos.*

El pueblo, por su misma inferioridad y su constante estado de apuro, formará siempre el ejército de la libertad y del progreso ; el trabajo es por naturaleza republicano ; lo contrario implicaria contradiccion. Pero á

causa de su ignorancia, del carácter primitivo de sus instintos, de la violencia de sus necesidades, de la impaciencia de sus deseos, el pueblo se inclina á las formas sumarias de la autoridad. No busca garantías legales—no tiene idea de ellas y no concibe el poder que tienen; tampoco una combinacion de ruedas ni un equilibrio de fuerzas—para sí mismo no las necesita; busca, sí, un jefe cuya palabra le inspire confianza, cuyas intenciones le sean conocidas, cuyas fuerzas todas se consagren á sus intereses. Da á este jefe una autoridad sin limites, un poder irresistible. Mira como justo lo que cree ser útil, en atencion á que es pueblo y se rie de las formalidades; no hace caso alguno de las condiciones impuestas á los depositarios del poder público. Predispuesto á la sospecha y á la calumnia, pero incapaz de toda discusion metódica, no cree en definitiva sino en la voluntad humana, no espera sino del hombre, no tiene confianza sino en sus criaturas, *in principibus, in filiis hominum*. No espera nada de los principios, únicos que pue-

den salvarle: no tiene la religion de las ideas.

Así la plebe romana, despues de setecientos años de un régimen progresivamente liberal y de una serie de victorias alcanzadas sobre los patricios, creyó atajar las dificultades todas anonadando al partido de autoridad, y á fuerza de exagerar el poder tribunicio dió á César la dictadura perpétua, impuso silencio al Senado, cerró los comicios, y por una fanega de trigo, *annona*, fundó la autoridad imperial. Lo más curioso es que esta democracia estaba sinceramente convencida de su liberalismo, y se lisonjeaba de representar el derecho, la igualdad y el progreso. Los soldados de César, idólatras de su emperador, rebosaban de ódio y desprecio por los reyes; y es bien seguro que si los asesinatos del tirano no fueron inmolados al pié de su víctima, fué porque la víspera se habia visto á César ensayando sobre su calva frente la diadema. Así los compañeros de Napoleon I, que habian salido del club de los ja-

cobinos, á pesar de ser enemigos de los nobles, los sacerdotes y los reyes, encontraban lo más sencillo del mundo atiborrarse de títulos de barones, de duques, de príncipes, y hacer la corte á su ídolo; lo que no le perdonaron fué haber tomado por mujer una princesa de Habsburgo.

Entregada á sí misma ó conducida por sus tribunos, la multitud no fundó jamás nada. Tiene la cabeza trastornada: no llega á formar nunca tradiciones, no está dotada de espíritu lógico, no llega á idea alguna que adquiera fuerza de ley, no comprende de la política sino la intriga, del gobierno sino las prodigalidades y la fuerza, de la justicia sino la vindicta pública, de la libertad sino el derecho de erigirse ídolos que al otro día demuele. El advenimiento de la democracia abre una era de retroceso que conduciría la nación y el Estado á la muerte, si éstos no se salvarsen de la fatalidad que les amenaza por una revolucion en sentido inverso, que conviene ahora que apreciemos.

La plebe, como vive al dia, sin propiedad, sin empresas, apartada de los empleos públicos, está al abrigo y se inquieta poco de los peligros de la tiranía. La clase media, por lo contrario, como posee, comercia y fabrica, y codicia además la tierra y los pingües sueldos, está interesada en prevenir las catástrofes y asegurarse la devoción del poder. La necesidad de orden la lleva á las ideas liberales: de aquí las constituciones que impone á los reyes. Al mismo tiempo que encierra al gobierno en un círculo de formas legales de su eleccion y le sujeta al voto de un parlamento, deroga el sufragio universal y restringe el derecho político á una categoría de censatarios; pero guardándose bien de tocar la centralizacion administrativa, estribo del feudalismo industrial. Si la division de poderes le es útil para contrarestar la influencia de la corona y desconcertar la política personal del príncipe; si por otra parte le sirve igualmente el privilegio electoral contra las aspiraciones populares, no le es ménos preciosa la centrali-

zacion, en primer lugar, por los empleos que hace necesarios, y proporcionan á la clase media participacion en el poder y el impuesto, y luégo por lo que facilita la pacífica explotacion de las masas. Bajo un régimen de centralizacion administrativa y de sufragio restringido, donde al paso que la clase media queda, por su sistema de mayorías, dueña del gobierno, toda vida local está sacrificada y toda agitacion fácilmente comprimida ; bajo un régimen tal, digo, la clase trabajadora, acuartelada en sus talleres, está condenada á vivir de un salario. Existe la libertad, pero sólo en la sociedad de la clase media, cosmopolita como sus capitales : la multitud ha hecho dimision, no sólo ya en lo político, sino tambien en lo económico.

¿Será necesario añadir que la supresion ó la conservacion de una dinastía no alteraria en nada el sistema? Una república unitaria y una monarquía constitucional son lo mismo : no hay en aquella sino el cambio de una palabra y un funcionario ménos.

Pero si es de poca duracion el absolutismo democrático, no lo es ménos el constitucionalismo de la clase media. El primero era retrógrado, no tenia freno, carecia de principios, despreciaba el derecho, hostilizaba la libertad, destruia toda seguridad y toda confianza. El sistema constitucional, con sus formas legales, su espíritu jurídico, su carácter poco expansivo, sus solemnidades parlamentarias, se presenta claramente al fin y al cabo como un vasto sistema de explotacion y de intriga, donde la política corre parejas con el agiotaje, donde la contribucion no es más que la lista civil de una casta, y el poder monopolizado el auxiliar del monopolio. El pueblo tiene el sentimiento vago de ese inmenso despojo: las *garantias constitucionales* le importan poco. En 1815 principalmente dió de ello muestras queriendo más á su emperador, á pesar de sus infidelidades, que á sus reyes legítimos, á pesar de su liberalismo.

El mal éxito que alternada y repetida-

mente tienen la democracia imperial y el constitucionalismo de la clase media, da por resultado la creacion de un tercer partido que, enarbolando la bandera del escepticismo, no jurando sostener jamás ningun principio, y siendo esencial y sistemáticamente inmoral, tiende á reinar, como suele decirse, por el sistema de *tira y afloja*, es decir, arruinando toda autoridad y toda libertad, en una palabra, corrompiendo. Esto es lo que se ha llamado sistema *doctrinario*. No hace este sistema fortuna con ménos rapidez que los otros. Acógesele en un principio por el ódio y la execracion que se siente contra los partidos antiguos; sostiénese luego el desaliento cada vez mayor de los pueblos; justíficale en cierto modo el espectáculo de la contradiccion universal. Constituye á poco el dogma secreto del poder, que no podrá jamás hacer públicamente profesion de escepticismo, por impedírsele su pudor y su decoro; y es desde luego el dogma declarado de la clase media y del pueblo, que como no están detenidos por ninguna clase de consi-

deraciones, dejan aparecer á la luz del dia su indiferencia, y hasta hacen de ella un vano alarde. Perdidas entónces la autoridad y la libertad en las almas, consideradas la justicia y la razon como palabras sin sentido, la sociedad está disuelta, la nacion abajo. No subsiste ya más que materia y fuerza bruta: no tardará, so pena de muerte moral, en estallar una revolucion. ¿Qué saldrá de ella? Ahí está la historia para contestarnos: los ejemplos abundan, se cuentan por millares. Al sistema condenado sucederá, gracias al movimiento de las generaciones, de suyo olvidadizas, pero sin cesar rejuvenecidas, una nueva transaccion que seguirá la misma carrera, y gastada y deshonrada á su vez por las contradicciones de su propia idea, vendrá á tener el mismo término. Y esto continuará mientras la razon general no haya descubierto el medio de dominar los dos principios y equilibrar la sociedad, llegando á regularizar hasta sus antagonismos (7).

## CAPITULO VI.

### POSICION DEL PROBLEMA POLÍTICO. — PRINCIPIO DE SOLUCION.

Si el lector ha seguido algo cuidadosamente la exposicion que acabo de hacer, no podrá ménos de ver en la sociedad humana una creacion fantástica llena de cosas asombrosas y de misterios. Recordemos en breves palabras las diferentes lecciones que hemos recogido:

*a)* El órden político descansa en dos principios conexos, opuestos é irreductibles: la Autoridad y la Libertad.

*b)* De esos dos principios se deducen

paralelamente dos regímenes contrarios: el régimen absolutista y el régimen liberal.

*c)* Esos dos regímenes son tan diferentes, incompatibles é irreconciliables por sus formas como por su naturaleza; los hemos definido en dos palabras: *indivision*, *separacion*.

*d)* Ahora bien; la razon indica que toda teoría debe desenvolverse conforme á su principio, y toda existencia realizarse segun su ley: la lógica es la condicion, tanto de la vida, como del pensamiento. En política sucede justamente lo contrario: ni la autoridad ni la libertad pueden constituirse aparte, ni dar origen á un sistema que les sea exclusivamente propio; léjos de esto, se hallan condenadas en sus respectivos triunfos á hacerse perpétuas y mútuas concesiones.

*e)* Síguese de aquí, que no siendo posible en política ser fiel á los principios sino en el terreno teórico, y habiéndose de llegar

en la práctica á transacciones de todos géneros, el gobierno está, en último análisis, reducido, á pesar de la mejor voluntad y de toda la virtud del mundo, á una creacion híbrida y equívoca, á una promiscuidad de regímenes, rechazada por la severa lógica, ante la cual no puede ménos de retroceder la buena fe. No se salva de esta contradiccion ningun gobierno.

f) Conclusion: entrando fatalmente la arbitrariedad en la política, la corrupcion llega á ser pronto el alma del poder, y la sociedad marcha arrastrada sin tregua ni descanso por la pendiente sin fin de las revoluciones.

Tal es el estado del mundo. No es efecto ni de una malicia satánica, ni de una imperfeccion de nuestra naturaleza, ni de una condenacion providencial, ni de un capricho de la fortuna ó de una sentencia del destino. No hay que darle vueltas; así son las cosas. A nosotros nos toca ahora ver de

sacar de esa singular situación el mejor partido.

Consideremos que hace más de ocho mil años,—no van más allá los recuerdos de la historia,—todas las especies de gobierno, todas las combinaciones políticas y sociales, han sido sucesivamente ensayadas, abandonadas, tomadas de nuevo, modificadas, desfiguradas, agotadas, y que el mal éxito ha venido constantemente á recompensar el celo de los reformadores y á burlar las esperanzas de los pueblos. La bandera de la libertad ha servido siempre de abrigo al despotismo; las clases privilegiadas se han rodeado siempre, en interés de sus mismos privilegios, de instituciones liberales é igualitarias; los partidos han faltado siempre á sus programas; y los Estados, reemplazada siempre la fe por la indiferencia, el espíritu cívico por la corrupción, han perecido por el desarrollo de las mismas nociones en que habían sido fundados. Las razas más vigorosas é inteligentes han consumido en ese trabajo sus fuerzas: la

historia está llena de sus luchas. Una que otra vez, gracias á una serie de triunfos que han permitido ilusiones sobre la fuerza del Estado, se ha podido creer en la excelencia de una constitucion ó en la sabiduría de un gobierno, que no existian. Pero restablecida la paz, los vicios del sistema han saltado á los ojos, y los pueblos han ido á descansar en las luchas civiles de las fatigas de la guerra extranjera. La humanidad ha ido así de revolucion en revolucion: no por otro medio se han sostenido ni áun las naciones más célebres, ni áun las que más han durado. Entre todos los gobiernos conocidos y practicados hasta el dia, no hay uno que hubiese podido vivir lo que un hombre, si se le hubiese condenado á subsistir por su virtud propia. Y ¡cosa extraña! los jefes de las naciones y sus ministros, son de todos los hombres los que ménos creen en la duracion del sistema que representan; ínterin no llegue el reinado de la ciencia, los gobiernos están sostenidos por la fe de las masas. Los griegos y los romanos, que nos han legado sus instituciones con

sus ejemplos, al llegar al punto más interesante de su evolución desesperaron y se hundieron; y la sociedad moderna parece haber llegado á su vez á esa hora suprema. No confiéis en las palabras de esos agitadores que gritan *Libertad, Igualdad, Nacionalidad*: no saben nada; son muertos que tienen la pretension de resucitar á otros muertos. El público los escucha un instante como hace con los bufones y los charlatanes; luégo pasa con la razón vacía y desolado el corazón.

Una señal cierta de que nuestra disolución está próxima y va á abrirse una nueva era, es que la confusión del lenguaje y de las ideas ha llegado á tal punto, que el primer recién venido puede llamarse á su antojo republicano, monárquico, demócrata, hombre de la clase media, conservador, unionista, liberal, ya sucesivamente, ya á la vez, sin temor de que nadie le acredite de impostor ni de iluso. Los príncipes y los barones del primer Imperio habían dado hartas pruebas de *sansculotismo*. La clase media de 1814,

repleta de bienes nacionales, única cosa que habia comprendido de las instituciones del 89, era liberal y hasta revolucionaria; 1830 la volvió conservadora, y 1848 la ha hecho reaccionaria, católica, y más que nunca monárquica. Actualmente los republicanos de Febrero trabajan por la monarquía de Víctor Manuel, y los socialistas de Junio se declaran unitarios. Antiguos amigos de Ledru-Rollin se adhieren al Imperio, considerándole como la verdadera expresión *revolucionaria* y como la más *paternal* forma de gobierno. Verdad es que otros los acusan de estar *vendidos*, pero desatándose á su vez con furor contra el federalismo. Esto no es ya más ni menos que el desorden sistemático, la confusión organizada, la apostasía permanente, la traición universal.

Se trata de saber si la sociedad puede llegar á algo regular, equitativo y estable que satisfaga la razón y la conciencia, ó si estamos condenados por toda una eternidad á esta rueda de Ixion. ¿Es el problema irreso-

luble? Un poco de paciencia, lector: si no te hago pronto salir del embrollo, tendrás derecho á decir que la lógica es falsa, el progreso una añagaza, la libertad una utopia. Dígnate tan sólo raciocinar conmigo unos minutos, por más que en negocios semejantes raciocinar sea correr el riesgo de engañarse á sí mismo y perder con su razon su tiempo y su trabajo.

1. Conviene por de pronto observar que la historia nos presenta, en sucesion lógica y cronológica, los dos principios Autoridad y Libertad, de los que procede todo el mal de que nos lamentamos. La Autoridad, como la familia, como el padre, *genitor*, es la primera que aparece: toma desde luego la iniciativa; es la afirmacion. Viene despues la Libertad razonadora, es decir, la crítica, la protesta, la determinacion. Resulta este órden sucesivo de la definicion misma de las ideas y de la naturaleza de las cosas: nos lo atestigua la historia toda. No hay aquí in-

version posible; no hay el menor vestigio de arbitrariedad.

2. No es ménos importante observar que el régimen autoritativo, paternal y monárquico se aleja tanto más de su ideal, cuanto más numerosa es la familia, tribu ó pueblo, y cuanto más crece el Estado en poblacion y territorio; de suerte, que cuanto más extension toma la autoridad, tanto más intolerable se hace. De aquí nacen las concesiones que se ve obligado á hacer á la libertad, su antagonista.—Por lo contrario, el régimen de la libertad se acerca tanto más á su ideal y tiene tantas más probabilidades de buen éxito, cuanto más aumenta en poblacion y territorio el Estado, cuanto más se multiplican las relaciones, cuanto más terreno va ganando la ciencia. Pídesese al principio en todas partes una *constitucion*, y se pedirá más tarde la *descentralizacion*. Espérese un momento y se verá surgir la idea de la federacion. De suerte que puede decirse de la Libertad y de la Autoridad lo que de sí y

de Jesús decía Juan Bautista: *Illam oportet crescere, hanc autem minui.*

Ese doble movimiento, el uno de retrocesion, el otro de progreso, que se resuelve en un solo fenómeno, resulta igualmente de la definicion de los principios, de su posicion relativa y del papel que los dos juegan: en esto no hay aún equívoco posible ni lugar alguno para lo arbitrario. El hecho es de evidencia objetiva y de certidumbre matemática: es lo que llamaremos una LEY.

3. La consecuencia de esta ley, que cabe llamar necesaria, lo es en sí misma. Consiste en que siendo el principio de autoridad el que primeramente aparece, y sirviendo de materia elaborable á la Libertad, á la razon y al derecho, queda poco á poco subalterpada por el principio liberal, racionalista y jurídico. El jefe del Estado que empieza por ser inviolable, irresponsable, absoluto como el padre de familia, pasa á ser justiciable ante la razon, es luego el primer súbdito de

la ley, y termina al fin por ser un mero agente, un instrumento, un servidor de la Libertad misma.

Esta tercera proposicion es tan cierta como las dos primeras; está tambien al abrigo de toda contradiccion y todo equívoco, y viene altamente atestiguada por la historia. En la eterna lucha de los dos principios, la Revolucion francesa, lo mismo que la Reforma, se presenta como una era diacrítica. Marca en el orden político el momento en que la Libertad ha tomado oficialmente la delantera á la Autoridad, del mismo modo que la Reforma habia marcado en el orden religioso, el momento en que sobre la fe habia prevalecido el libre exámen. Desde los tiempos de Lutero, la fe se ha hecho en todas partes razonadora; la ortodoxia, como la herejía, han querido llevarnos, por medio de la razon, á la creencia; el precepto de San Pablo, *rationabile sit obsequium vestrum*, sea razonada ó racional vuestra obediencia, ha sido ámpliamente comentado y puesto en práctica.

Roma se ha puesto á discutir como Ginebra; la religion ha tendido á convertirse en ciencia; la sumision á la Iglesia ha aparecido rodeada de tantas condiciones y reservas que, salva la diferencia en los artículos de fe, no ha habido ya diferencia entre el cristiano y el incrédulo. Todo está en que son de distintas opiniones: fuera de esto, pensamiento, razon, conciencia, siguen en ambos la misma marcha. Una cosa semejante ha sucedido en lo político despues de la revolucion francesa. Ha menguado el respeto á la autoridad; no se ha deferido sino condicionalmente á las órdenes del príncipe; se ha exigido del soberano reciprocidad, garantías; ha cambiado el temperamento político; los más fervorosos realistas, á la manera de los barones de Juan Sin-Tierra, han querido una constitucion, una carta; y hombres como Berryer, de Falloux, de Montalembert, etc., pueden llamarse hoy tan liberales como nuestros demócratas. Chateaubriand, el bardo de la Restauracion, se vanagloriaba de ser filósofo y republicano: no se habia constituido en

defensor del altar y del trono sino por un acto de su libre albedrío. Se sabe á lo que vino á parar el violento catolicismo de Lamennais.

Así , mientras la autoridad , de cada dia más precaria , está en peligro , el derecho se precisa , y la libertad , á pesar de ser siempre sospechosa , adquiere más realidad y fuerza. Resiste el absolutismo lo mejor que puede , pero al fin abandona el campo ; la REPÚBLICA parece , por lo contrario , irse acercando , á pesar de estar constantemente combatida , afrentada , vencida , proscrita. ¿ Qué partido podemos sacar de este hecho capital para la constitucion del gobierno?

## CAPÍTULO VII.

### NACIMIENTO DE LA IDEA DE FEDERACION.

Puesto que en el terreno de la teoría y el de la historia, la Autoridad y la Libertad se suceden como por una especie de polarización ;

Puesto que la primera declina insensiblemente y se retira, al paso que la segunda crece y se presenta ;

Puesto que de esa doble marcha resulta una especie de subordinación, por la cual la Autoridad va de día en día quedando sometida al derecho de la Libertad ;

Puesto que, en otros términos, el régimen liberal ó consensual prevalece cada vez más sobre el régimen autoritativo, debemos fijarnos en la idea de contrato, como la más dominante de la política.

¿Qué se entiende, en primer lugar, por *contrato*?

El contrato, dice el Código civil en su artículo 1101, es un convenio por el cual una ó muchas personas se obligan para con otra ú otras á hacer ó dejar de hacer alguna cosa.

Art. 1102. Es *sinalagmático* ó *bilateral*, cuando los contratantes se obligan recíprocamente los unos para con los otros.

Art. 1103. Es *unilateral*, cuando una ó muchas personas quedan obligadas para con otra ú otras, sin que éstas por su parte lo queden.

Art. 1104. Es *conmutativo*, cuando cada una de las partes se obliga á dar ó hacer algo que se considera equivalente á lo que se le da ó á lo que por ella se hace. — Cuando este equivalente



siste en las probabilidades de ganancia ó pérdida que puede haber para cada una de las partes en la realizacion de un suceso incierto, el contrato es *aleatorio*.

Art. 1105. El contrato de *beneficencia* es aquel en que una de las partes proporciona á la otra un beneficio puramente gratuito.

Art. 1106. Es contrato á *título oneroso* el que sujeta á cada una de las partes á dar ó hacer algo.

Art. 1371. Se da el nombre de *cuasi-contratos* á los hechos voluntarios del hombre, de los que resulta una obligacion cualquiera para con una tercera persona, y á veces una obligacion recíproca entre ambas partes.

A estas distinciones y definiciones del Código, relativas á la forma y á las condiciones de los contratos, añadiré yo una concierne á su objeto.

Los contratos son *domésticos, civiles, comerciales ó políticos*, segun la naturaleza de las cosas sobre que versan y el objeto con que se los celebra.

Vamos á ocuparnos de la última especie de contrato, del contrato político.

La noción de contrato no es enteramente ajena del régimen monárquico, como no lo es tampoco de la paternidad ni de la familia. Mas por lo que llevamos dicho acerca de los principios de autoridad y de libertad, y del papel que juegan en la formación de los gobiernos, es fácil comprender que esos principios no intervienen del mismo modo en el otorgamiento del contrato político; que así, la obligación que une al monarca con sus súbditos, obligación no escrita, sino espontánea, que resulta del espíritu de familia y de la calidad de las personas, es una obligación *unilateral*, puesto que en virtud del principio de obediencia, está obligado á más el súbdito para con el príncipe, que el príncipe para con el súbdito. De una manera expresa dice la teoría del derecho divino, que sólo para ante Dios es responsable el monarca. Puede hasta suceder que el contrato entre príncipe y súbdito degenerare en un

contrato de mera *beneficencia*, cuando por ineptitud ó idolatría de los ciudadanos se solicite del príncipe que se apodere de la autoridad y se encargue de sus súbditos, inhábiles para gobernarse y defenderse, como se encarga un pastor de su rebaño. Peor sucede aún donde está admitido el principio hereditario. Un conspirador como el duque de Orleans, que fué más tarde Luis XII; un parricida como Luis XI; una adúltera como María Estuardo, conservan, á pesar de sus crímenes, sus derechos eventuales á la corona. Inviolables desde que nacen, puede decirse que existe entre ellos y los fieles súbditos del príncipe á quien han de suceder un *cuasi-contrato*. En dos palabras: el contrato no es igual en el régimen monárquico, por la misma razón que la autoridad es en él la preponderante.

El contrato político no llega á ser completamente digno y moral sino bajo la condición: 1.º, de ser *sinalagmático* y *conmutativo*; 2.º, de estar encerrado, en cuanto á su

objeto, dentro de ciertos límites: condiciones ambas que se supone que existen bajo el régimen democrático, pero que aún en este régimen no son las más de las veces sino ficticias. ¿Puede acaso decirse que ni en una democracia representativa y centralizadora, ni en una monarquía constitucional y basada sobre el censo, ni mucho menos en una república comunista como la de Platon, sea igual y recíproco el contrato político que une al individuo con el Estado? ¿Puede decirse que ese contrato, que toma á los ciudadanos la mitad ó las dos terceras partes de su soberanía, y la cuarta de sus productos, esté encerrado dentro de justos límites? ¿No sería más verdadero decir, cosa que la experiencia sobradas veces confirma, que en todos esos sistemas es el contrato exorbitante, *oneroso*, puesto que carece de compensacion para una más ó menos considerable parte de ciudadanos, y *aleatorio*, puesto que el beneficio prometido, ya de suyo insuficiente, dista de estar asegurado?

Para que el contrato político llene la condición de sinalagmático y conmutativo queda de sí la idea de democracia; para que encerrado dentro de prudentes límites sea para todos ventajoso y cómodo, es indispensable que el ciudadano, al entrar en la asociación: 1.º, tenga que recibir del Estado tanto como le sacrifica; 2.º, conserve toda su libertad, toda su soberanía y toda su iniciativa en todo lo que no se refiere al objeto especial para que se ha celebrado el contrato y se busca la garantía del Estado. Arreglado y comprendido así el contrato político, es lo que yo llamo una *federacion* (8).

FEDERACION, del latín *fœdus*, genitivo *fœderis*, es decir, pacto, contrato, tratado, convencion, alianza, etc., es un convenio por el cual uno ó muchos jefes de familia, uno ó muchos municipios, uno ó muchos grupos de pueblos ó Estados, se obligan recíproca é igualmente los unos para con los otros, con el fin de llenar uno ó muchos objetos particulares que desde entónces pesan

sobre los delegados de la federacion de una manera especial y exclusiva (9).

Insistamos en esta definicion.

Lo que constituye la esencia y el carácter del contrato federativo, y llamo sobre esto la atencion del lector, es que en este sistema los contrayentes, jefes de familia, municipios, cantones, provincias ó Estados, no sólo se obligan sinalagmática y conmutativamente, los unos para con los otros, sino que tambien se reservan individualmente al celebrar el pacto más derechos, más libertad, más autoridad, más propiedad de lo que ceden.

No sucede así, por ejemplo, en la sociedad universal de bienes y ganancias, autorizada por el Código civil y llamada por otro nombre comunidad, imágen en miniatura del régimen absoluto. El que entra en una sociedad de esta clase, sobre todo si es perpétua, tiene más trabas y está sometido á más cargas que iniciativa no conserva. Mas

esto es precisamente lo que hace raro el contrato y ha hecho en todos tiempos insopor- table la vida cenobítica. Toda obligación, aún siendo sinalagmática y conmutativa, es excesiva y repugna por igual al ciudadano y al hombre, si exigiendo del asociado la totalidad de sus esfuerzos, le sacrifica por entero á la sociedad y en nada la deja independiente.

En conformidad á estos principios, teniendo el contrato de federacion, en términos generales, por objeto garantir á los Estados que se confederan la soberanía, el territorio y la libertad de sus ciudadanos, arreglar además sus diferencias, y proveer por medio de medidas generales á todo lo que mira á la seguridad y á la prosperidad comunes, es un contrato esencialmente restringido á pesar de los grandes intereses que constituyen su objeto. La autoridad encargada de su ejecucion no puede en ningun tiempo prevalecer sobre los que la han creado; quiero decir, que las atribuciones federales

no pueden exceder jamás en realidad ni en número las de las autoridades municipales ó provinciales, así como las de éstas no pueden tampoco ser mayores ni más numerosas que los derechos y las prerogativas del hombre y del ciudadano. Si no fuese así, el municipio sería una comunidad, la federación volvería á ser una centralización monárquica; la autoridad federal, que debe ser una simple mandataria y estar siempre subordinada, sería considerada como preponderante; en lugar de circunscribirse á un servicio especial, tendería á absorber toda actividad y toda iniciativa; los Estados de la confederación quedarían convertidos en prefecturas, intendencias, sucursales, administraciones de puertas. Así transformado, podríais dar al cuerpo político el nombre de república, el de democracia ó el que mejor quisiérais; no sería ya un Estado constituido en la plenitud de sus diversas autonomías, no sería ya una federación. Lo mismo sucedería con mayor motivo, si por una falsa razón de economía, por deferencia ó por cualquiera otra causa, los municipios, canto-

nes ó Estados confederados encargasen á uno de ellos de la administracion y del gobierno de los otros. La república se convertiria de federativa en unitaria, y estaria en el camino del despotismo (10).

En resúmen, el sistema federal es el opuesto al de jerarquía ó centralizacion administrativa y gubernamental, por el que se distinguen *ex æquo* las democracias imperiales, las monarquías constitucionales y las repúblicas unitarias. Su ley fundamental, su ley característica es la siguiente. En la federacion, los atributos de la autoridad central se especializan y se restringen, disminuyen en número, obran de una manera ménos inmediata, son, si puedo atreverme á hablar así, ménos intensos á medida que la Confederacion se va desarrollando por medio de la accesion de nuevos Estados. En los gobiernos centralizados, por lo contrario, las atribuciones del poder supremo se multiplican, se extienden, se ejercen de una manera más inmediata, y van haciendo entrar

en la competencia del príncipe los negocios de las provincias, de los municipios, de las corporaciones y de los particulares, en razón directa de la superficie territorial y de la cifra de población. De aquí esa enorme presión bajo la que desaparece toda libertad, así la municipal como la provincial, así la del individuo como la del reino.

Voy á terminar el capítulo por una consecuencia de este hecho. Siendo el sistema unitario el reverso del federal, es de todo punto imposible una confederación entre grandes monarquías, y con mayor razón entre democracias imperiales. Estados como Francia, Austria, Inglaterra, Prusia, Rusia, pueden celebrar entre sí tratados de alianza ó de comercio; pero repugna que se confederen, primero porque su principio es contrario á este sistema y les pondría en abierta oposición con el pacto federal, y luego porque deberían abdicar una parte de su soberanía y reconocer sobre ellos un árbitro cuando ménos para ciertos casos. No está en

su naturaleza eso de transigir y obedecer; está, sí, el mandar. Los príncipes que en 1813, sostenidos por la insurrección de las masas, peleaban contra Napoleón por las libertades de Europa y formaron luego la Santa Alianza, no eran á buen seguro confederados; el carácter absoluto de su poder les impedía tomar este nombre. Eran, como en 92, meros *coligados*: no los llamará de otro modo la historia. No sucede otro tanto con la Confederación germánica, hoy en vías de reforma: por su carácter de libertad y de nacionalidad, amenaza con hacer desaparecer un día las dinastías que son para ella un obstáculo (11).

## CAPITULO VIII.

### CONSTITUCION PROGRESIVA.

La historia y la análisis, la teoría y el empirismo nos han conducido, al través de las agitaciones de la libertad y del poder, á la idea de un contrato político.

Aplicando luégo esta idea y procurando darnos cuenta de ella, hemos reconocido que el contrato social por excelencia es un contrato de federacion, que hemos definido en estos términos: *Un contrato sinalagmático y conmutativo para uno ó muchos objetos determinados, cuya condicion esencial es que los contratantes se reserven siempre una parte*

*de soberanía y de acción mayor de la que ceden.*

Es justamente lo contrario de lo que ha sucedido en los antiguos sistemas monárquicos, democráticos y constitucionales, donde por la fuerza de las situaciones y el irresistible impulso de los principios, se supone que los individuos, y aún sus distintos grupos, han abdicado en manos de una autoridad, ya impuesta, ya elegida, toda su soberanía, y obtenido menos derechos, y conservado menos garantías y menos iniciativa que cargas y deberes tienen.

Esta definición del contrato federal es un paso inmenso que va á darnos la solución tan prolijamente buscada.

El problema político, hemos dicho en el capítulo primero, reducido á su más sencilla expresión, consiste en hallar el equilibrio entre dos elementos contrarios, la Autoridad y la Libertad. Todo equilibrio falso produce

inmediatamente para el Estado desórden y ruina, para los ciudadanos opresion y miseria. En otros términos: las anomalías ó perturbaciones del órden social resultan del antagonismo de sus principios, y desaparecerán en cuanto los principios estén coordinados de suerte que no puedan hacerse daño.

Equilibrar dos fuerzas es sujetarlas á una *ley* que, teniéndolas á raya la una por la otra, las ponga de acuerdo. ¿Quién vá á proporcionarnos ese nuevo elemento superior á la Autoridad y á la Libertad, convertido en el elemento dominante del Estado por voluntad de entrambos? El contrato, cuyo tenor constituye el DERECHO y se impone por igual á las dos fuerzas rivales (12).

Mas en una naturaleza concreta y viva, tal como la sociedad, no se puede reducir el Derecho á una nocion puramente abstracta, á una aspiracion indefinida de la conciencia, cosa que sería echarnos de nuevo en las ficciones y los mitos. Para fundar la sociedad es preciso no ya tan sólo sentar una idea, sino

tambien verificar un acto jurídico, esto es, celebrar un verdadero contrato. Así lo sentian los hombres del 89 cuando acometieron la empresa de dar una Constitucion á la Francia; y así lo han sentido cuantos Poderes han venido tras ellos. Desgraciadamente, si les sobraba buena voluntad, carecian de luces suficientes: ha faltado hasta aquí notario para redactar el contrato. Sabemos ya cuál debe ser su espíritu; veamos ahora de hacer la minuta de su contenido.

Todos los artículos de una constitucion pueden reducirse á uno solo, el que se refiere al papel y á la competencia de ese gran funcionario que se llama el Estado. Nuestras asambleas nacionales se han ocupado á más y mejor en distinguir y separar los poderes, es decir, en determinar la accion del Estado; de la competencia del Estado en sí misma, de su extension, de su objeto, no se ha pre-ocupado gran cosa nadie. Se ha pensado en la *particion*, como ha dicho cándidamente un ministro de 1848; en cuanto á la cosa parti-

ble, se ha creído generalmente que cuanto mayor fuese, más grande sería la fiesta. Y, sin embargo, deslindar el papel del Estado, es una cuestión de vida ó muerte para la libertad, tanto individual como colectiva.

Lo único que podía ponernos en el camino de la verdad era el contrato de federación, que por su esencia no puede menos de reservar siempre más á los individuos que al Estado, más á las autoridades municipales y provinciales que á la central.

En una sociedad libre, el papel del Estado ó del Gobierno está principalmente en legislar, instituir, crear, inaugurar, instalar, lo ménos posible en ejecutar. En esto el nombre de *poder ejecutivo*, por el cual se designa uno de los aspectos del poder soberano, ha contribuido singularmente á falsear las ideas. El Estado no es un empresario de servicios públicos: esto sería asimilarle á los industriales que se encargan por un precio alzado de los trabajos del municipio. El Estado, bien

ordene, bien obre ó vigile, es el generador y el supremo director del movimiento; si algunas veces pone mano á la obra, es sólo para impulsar y dar ejemplo. Verificada la creacion, hecha la instalacion ó la inauguracion, el Estado se retira dejando á las autoridades locales y á los ciudadanos la ejecucion del nuevo servicio.

El Estado, por ejemplo, es el que fija los pesos y las medidas, el que da el modelo, el valor y las divisiones de la moneda. Proporcionados los tipos, hecha la primera emision, la fabricacion de las monedas de oro, plata y cobre, deja de ser una funcion pública, un empleo del Estado, una atribucion del ministerio; es una industria que incumbe á las ciudades, y que nada obstaría que en caso necesario fuese del todo libre, del mismo modo que lo es la fabricacion de las balanzas, de las básculas, de los toneles y de toda clase de medidas. La única ley es en esto la mayor baratura. ¿Qué se exige en Francia para que sea reputada de ley la moneda de

oro y plata? Que tenga, sobre nueve décimos de metal fino, uno sólo de liga. No me opongo, ántes quiero que haya un inspector que siga y vigile la fabricacion de la moneda; pero sí sostengo que no va más allá el deber ni el derecho del Estado.

Lo que digo de la moneda, lo repito de una multitud de servicios que se han dejado abusivamente en manos del Gobierno: caminos, canales, tabacos, correos, telégrafos, caminos de hierro, etc. Comprendo, admito, reclamo, si es necesario, la intervencion del Estado en todas esas grandes creaciones de utilidad pública; pero no veo la necesidad de dejarlas en sus manos despues de entregadas al uso de los ciudadanos. Semejante centralizacion constituye á mis ojos un exceso de atribuciones. He pedido en 1848 la intervencion del Estado para el establecimiento de bancos nacionales, instituciones de crédito, de prevision, de seguros, así como para los ferro-carriles; jamás he tenido la idea de que el Estado, una vez creados, debiese se-

guir para siempre siendo banquero, asegurador, casa de trasportes, etc., etc. No creo á la verdad que sea posible organizar la instrucción del pueblo sin un grande esfuerzo de la autoridad central; pero no por esto soy ménos partidario de la libertad de enseñanza que de las demás libertades (13). Quiero que la escuela esté tan radicalmente separada del Estado como la misma Iglesia. Enhorabuena que haya un Tribunal de Cuentas, del mismo modo que buenas oficinas de estadística encargadas de reunir, verificar y generalizar todos los datos así como todas las transacciones y operaciones de hacienda que se hagan en toda la superficie de la República; pero ¿á qué hacer pasar todos los gastos é ingresos por las manos de un tesorero, recaudador ó pagador único, de un ministro de Estado, cuando el Estado por su naturaleza debe tener pocos ó ningunos servicios á su cargo, y por lo tanto pocos ó ningunos gastos (14)? ¿Es tampoco de verdadera necesidad que dependan de la autoridad central los tribunales? Administrar

justicia fué en todos tiempos la más alta atribucion del príncipe, no lo ignoro; pero esto, que es todavía un resto de derecho divino, no podría ser reivindicado por ningun rey constitucional, y mucho ménos por el jefe de un imperio establecido por el voto de todos los ciudadanos. Desde el momento en que la idea del Derecho, humanizada, obtiene, como tal, preponderancia en el sistema político, es de rigorosa consecuencia que la magistratura sea independiente. Repugna que la justicia sea considerada como un atributo de la autoridad central ó federal; no puede ser sino una delegacion hecha por los ciudadanos á la autoridad del municipio, cuando más á la de la provincia. La Justicia es una atribucion del hombre, de la cual no se le puede despojar por ninguna razon de Estado. — No exceptúo de esta regla ni áun el servicio militar: en las repúblicas federales las milicias, los almacenes, las fortalezas, no pasan á manos de las autoridades centrales sino en los casos de guerra y para el objeto especial de la guerra; fuera de ahí, sol-

dados y armamento quedan en poder de las autoridades locales (15).

En una sociedad regularmente organizadâ, todo debe ir en continuo aumento, ciencia, industria, trabajo, riqueza, salud pública: la libertad y la moralidad deben seguir el mismo paso. En ella el movimiento, la vida, no paran un solo instante. Órgano principal de ese movimiento, el Estado está siempre en acción, porque tiene que satisfacer incesantemente nuevas necesidades y resolver nuevas cuestiones. Si su función de primer motor y de supremo director es sin embargo continua, en cambio sus obras no se repiten nunca. Es la más alta expresión del progreso. Ahora bien; ¿qué sucede cuando, como lo vemos en todas partes y se ha visto casi siempre, llena los mismos servicios que ha creado y cede á la tentación de acapararlos? De fundador se convierte en obrero; no es ya el genio de la colectividad que la fecunda, la dirige y la enriquece sin atarla; es una vasta compañía anónima de seiscientos mil

empleados y seiscientos mil soldados, organizada para hacerlo todo, la cual en vez de servir de ayuda á la nacion, á los municipios y á los particulares, los desposee y los estruja. La corrupcion, la malversacion, la relajacion invaden pronto el sistema; el Poder, ocupado en sostenerse, en aumentar sus prerogativas, en multiplicar sus servicios, en engrosar su presupuesto, pierde de vista su verdadero papel y cae en la autocracia y el inmovilismo; el cuerpo social sufre; la nacion, contra su ley histórica, entra en un período de decadencia.

Hemos hecho observar en el capítulo vi que en la evolucion de los Estados la Autoridad y la Libertad se suceden lógica y cronológicamente; que además la primera está en continuo descenso, y la segunda asciende; que el Gobierno, expresion de la Autoridad, va quedando insensiblemente subalternado por los representantes ú órganos de la Libertad, el Poder central por los diputados de los departamentos ó provincias, la autoridad pro-

vincial por los delegados de los municipios, la autoridad municipal por los habitantes; que así la libertad aspira á la preponderancia, la autoridad á ser la servidora de la libertad, y el principio consensual á reemplazar por todas partes el principio de autoridad en los negocios públicos.

Si estos hechos son ciertos, la consecuencia no puede ser dudosa. En conformidad á la naturaleza de las cosas y al juego de los principios, estando la Autoridad constantemente en retirada y avanzando la Libertad sobre ella, de manera que las dos se sigan sin jamás chocar, la constitucion de la sociedad es esencialmente progresiva, es decir, de dia en dia más liberal, hecho que no puede verificarse sino en un sistema donde la jerarquía gubernativa, en lugar de estar sentada sobre su vértice, lo esté anchamente sobre su base, quiero decir, en el sistema federal.

En eso está toda la ciencia constitucional que voy á resumir en tres proposiciones:

1.ª Conviene formar grupos ni muy grandes ni muy pequeños que sean respectivamente soberanos, y unirlos por medio de un pacto federal;

2.ª Conviene organizar en cada Estado de la confederacion el gobierno con arreglo á la ley de separacion de órganos ó de funciones; esto es, separar en el poder todo lo que sea separable, definir todo lo que sea definible, distribuir entre distintos funcionarios todo lo que haya sido definido y separado, no dejar nada indiviso, rodear por fin la administracion pública de todas las condiciones de publicidad y vigilancia;

3.ª Conviene que en vez de refundir los Estados de una confederacion ó las autoridades provinciales ó municipales en una autoridad central, se reduzcan las atribuciones de ésta á iniciar, garantizar y vigilar, sin que sus decretos puedan ser ejecutados sino previo el visto bueno de los gobiernos confederados y por agentes puestos á sus órdenes,

como sucede en la monarquía constitucional, donde toda orden que emana del Rey no puede ser ejecutada sin el refrendo de un ministro.

La division de poderes, tal como estaba por la constitucion de 1830, es á no dudarlo una institucion magnífica y de grandes alcances; pero es pueril restringirla á los individuos de un gabinete. No debe dividirse el gobierno de un país entre siete ú ocho hombres escogidos que hayan salido del seno de una mayoría parlamentaria, y sufran la censura de una minoría de oposicion; debe serlo entre las provincias y los municipios so pena de que la vida política abandone las extremidades y refluya al centro, y la nacion, hidrocéfala, caiga en completo marasmo.

El sistema federal es aplicable á todas las naciones y á todas las épocas, puesto que la humanidad es progresiva en todas sus generaciones y en todas sus razas; y la política de la federacion, que es por excelencia la del

---

progreso, consiste en tratar á cada pueblo, en todos y cualesquiera de sus períodos, por un régimen de autoridad y centralización decrecientes que corresponda al estado de los espíritus y de las costumbres (16).

## CAPÍTULO IX.

### CAUSAS QUE HAN RETARDADO LA CONCEPCION Y LA REALIZACION DE LAS CONFEDERACIONES.

La idea de Federacion parece tan antigua en la historia como las de Monarquía y Democracia, tan antigua como la Autoridad y la Libertad mismas. ¿Cómo habia de ser de otra manera? Todo lo que la ley del Progreso hace aparecer á la superficie de las sociedades tiene sus raíces en la misma naturaleza. La civilizacion camina envuelta en sus principios, y precedida y seguida del cortejo de sus ideas, que van sin cesar en torno suyo. Fundada en el contrato, expresion solemne de la Libertad, la Federaciou no podia dejar

de acudir al llamamiento. Más de doce siglos antes de Jesucristo se la ve en las tribus hebráicas, separadas las unas de las otras en sus valles, pero unidas por uno como pacto de consanguinidad al par de las tribus ismaelitas. Casi en aquel mismo tiempo aparece en la Anficionia griega, impotente es verdad para apagar las discordias y evitar la conquista, ó, lo que viene á ser lo mismo, la absorcion unitaria, pero testimonio de la futura libertad universal y del futuro derecho de gentes. Ni están aún echadas en olvido las gloriosas ligas de los pueblos eslavos y germánicos, continuadas hasta nuestros días en las constituciones federales de Suiza y Alemania, y hasta en ese imperio de Austria compuesto de tantas naciones heterogéneas, pero, por más que se haga, inseparables. Será al fin ese contrato federal el que constituyéndose poco á poco en gobierno regular ponga en todas partes término á las contradicciones del empirismo, elimine toda arbitrariedad y funde en un equilibrio indestructible la Paz y la Justicia.

Durante largos siglos, la idea de Federación parece como velada y de reserva. La causa de este aplazamiento es la incapacidad primitiva de las naciones, y la necesidad de ir las formando por medio de una vigorosa disciplina. Ahora bien, tal es el papel que por una especie de consejo soberano parece haberse dado al sistema unitario.

Era preciso ante todo domar y fijar las errantes, indisciplinadas y groseras muchedumbres; distribuir en grupos las ciudades aisladas y hostiles: ir formando poco á poco por vía de autoridad un derecho comun, y establecer en forma de decretos imperiales las leyes del linaje humano. No cabria dar otra significacion á esas grandes creaciones políticas de la humanidad, á que fueron en seguida sucediendo por turno los imperios de los Griegos, los Romanos y los Francos, la Iglesia cristiana, la rebelion de Lutero, y por fin la Revolucion francesa.

La Federación no podia llenar esa necesi-

dad de educar á los pueblos, primero porque es la libertad, excluye la idea de violencia, descansa en la noción de un sistema sinálgmático, conmutativo y limitado, y tiene por objeto garantizar la soberanía y la autonomía á los pueblos que une, y por lo tanto á los que en un principio se trataba de tener subyugados hasta que fuesen capaces de obedecer á la razón y gobernarse por sí mismos. Siendo, en una palabra, progresiva la civilización, sería contradictorio suponer que la federación hubiese podido realizarse en los primeros tiempos.

Otra causa excluía provisionalmente el principio federativo: la escasa fuerza expansiva de los Estados agrupados por constituciones federales.

*Límites naturales de los Estados federativos.*—Hemos dicho en el capítulo II, que la monarquía por sí y en virtud de su principio no conoce límites á su desarrollo, y que otro tanto sucede con la democracia. Esa fa-

cultad de expansion ha pasado de los gobiernos simples ó *à priori*, á los gobiernos mistos ó de hecho, democracias y aristocracias, imperios democráticos y monarquías constitucionales, gobiernos todos que en este particular han obedecido fielmente á su idea. De aquí los sueños mesiánicos y todos los ensayos de monarquía ó república universal.

Donde reinan esos sistemas, la absorcion no tiene límites. Allí es donde puede decirse que la idea de *fronteras naturales* es una ficcion, ó mejor una superchería política; allí es donde los rios, las montañas y los mares están considerados, no como límites naturales, sino como obstáculos que debe ir venciendo la libertad de la nacion y la del soberano. Así lo exige la razon del principio mismo: la facultad de poseer, de acumular, de mandar y de explotar es indefinida: no tiene por límites sino el universo. El más famoso ejemplo de esa absorcion de territorios y pueblos, á pesar de las montañas, los rios, los bosques, los mares y los desiertos, ha sido

---

el del imperio romano, que tenia su centro y su capital en una península, en medio de un mar dilatado, y sus provincias hasta donde podian alcanzar los ejércitos y los agentes del fisco.

Todo Estado es por naturaleza anexionista. Nada le detiene en su marcha invasora, como no sea el encuentro de otro Estado, invasor como él y capaz de defenderse. Los más ardientes apóstoles del principio de las nacionalidades no vacilan en contradecirse, si lo exigen los intereses, y sobre todo, la seguridad de su patria. ¿Quién de la democracia francesa se habria atrevido á reclamar contra la anexion de Niza y Saboya? No es raro ver hasta las anexionadas favorecidas por los anexionados, que hacen de su independencia y de su autonomía un vergonzoso tráfico.

No sucede así en el sistema federal. Aunque muy capaz de defenderse si le atacan, como han demostrado más de una vez los suizos, toda confederacion carece de fuer-

za para la conquista. Fuera del caso, rarísimo, en que un Estado vecino pidiese ser recibido en la confederacion, puede decirse que por el mismo hecho de existir, se ha privado de todo engrandecimiento. En virtud del principio que, limitando el pacto federal á la mútua defensa y á ciertos objetos de utilidad comun, GARANTIZA á cada Estado su territorio, su soberanía, su constitucion y la libertad de sus ciudadanos, y le reserva por otra parte más autoridad, más iniciativa y más poder de los que cede, reduce por sí mismo tanto más el círculo de su accion, cuanto más van distando unas de otras las localidades admitidas en la alianza; de tal modo que, de irse engrandeciendo, llegaria pronto á un punto en que el pacto careceria de objeto. Supongamos que uno de los Estados de la confederacion abrigase proyectos particulares de conquista, desease anexionarse una ciudad vecina ó una provincia contigua á su territorio, quisiese inmiscuirse en los negocios de otro Estado. No solamente no podria contar con el apoyo de la confede-

racion, que le diria que el pacto ha sido exclusivamente celebrado para la mútua defensa y no para el engrandecimiento de ninguno de los Estados, sino que hasta se veria detenido en su empresa por la solidaridad federal, es decir, por la circunstancia de no poder ménos de exponer su ambicion á los males de la guerra todos los demás Estados. De modo que una confederacion es á la vez una garantía para sus propios miembros y para sus vecinos no confederados.

Así, al revés de lo que pasa en los demás gobiernos, la idea de una confederacion universal es contradictoria. En esto se revela una vez más la superioridad moral del sistema federativo sobre el unitario, sujeto á todos los inconvenientes y á todos los vicios de lo ideal, de lo indefinido, de lo ilimitado, de lo absoluto. Europa seria demasiado grande para una sola confederacion: no podria formar sino una confederacion de confederaciones. Con arreglo á esta idea, indicaba en mi última publicacion, como el

primer paso que se habia de dar en la reforma del derecho público europeo, el restablecimiento de las confederaciones italiana, griega, báltava, escandinava y danubiana, preludio de la descentralizacion de los grandes Estados, y por consecuencia del desarme general. Recobrarían entónces la libertad todas las naciones, y se realizaria la idea de un equilibrio europeo, previsto por todos los publicistas y hombres de Estado, pero de realizacion imposible con grandes potencias sometidas á constituciones unitarias (17).

Condenada así á una existencia pacífica y modesta, y no representando en la escena política sino el papel más oscuro, no es de extrañar que la idea de Federacion haya permanecido hasta nuestros dias como eclipsada por los resplandores de los grandes Estados. Hasta nuestros dias, las preocupaciones y los abusos han pululado y se han cebado en los Estados federales con tanta intensidad como en las monarquías feudales ó unitarias; ha habido preocupaciones de nobleza, privilegios

de clase media, autoridad de la Iglesia, y como resultado de todo, opresion del pueblo y servidumbre del espíritu; así que la Libertad estaba como metida en una camisa de fuerza, y la civilizacion hundida en un *statu quo* invencible. Manteníase la idea federal desapercibida, incomprensible é impenetrable, ya por una tradicion sacramental, como en Alemania, donde la confederacion, sinónima de Imperio, era una coalicion de príncipes absolutos, unos legos, otros eclesiásticos, bajo la sancion de Roma; ya por la fuerza de las cosas, como en Suiza, donde la confederacion se componia de algunos valles, separados unos de otros y protegidos contra el extranjero por cordilleras insuperables, cuya conquista no habria valido por cierto la pena de reproducir la grande empresa de Aníbal. Era una especie de planta política detenida en su medro, que nada ofrecia al pensamiento del filósofo, ningun principio presentaba á los ojos del hombre de Estado, nada dejaba esperar á las masas, y léjos de ayudar á la Revolucion en lo más mí-

nimo, esperaba de ella el movimiento y la vida.

Es ya un hecho histórico inconcuso, que la Revolucion francesa ha puesto la mano en todas las constituciones federales existentes, las ha enmendado, les ha comunicado su propio aliento, les ha dado todo lo mejor que tienen, les ha puesto, en una palabra, en estado de desenvolverse sin haber hasta ahora recibido de ellas absolutamente nada.

Habian sido derrotados los norte-americanos en veinte encuentros y parecia ya perdida su causa, cuando la llegada de los franceses cambió la faz de los negocios, y en 19 de Octubre de 1781 hizo capitular al general inglés Cornwallis. Tras este golpe, Inglaterra consintió en reconocer la independencia de sus colonias, que pudieron ya entónces ocuparse en formular su constitucion. ¡Y bien! ¿cuáles eran entónces en politica las ideas de los americanos? ¿Cuáles fueron los principios de su gobierno? Un verdadero ba-

rulló de privilegios; un movimiento de intolerancia, de exclusion y de arbitrariedad, donde brillaba como una siniestra estrella el espíritu de aristocracia, de reglamentacion, de secta y de casta; una obra que excitó la reprobacion general de los publicistas franceses, y les arrancó observaciones las más humillantes para los Americanos. Lo poco de verdadero liberalismo que penetró entónces en América fué, podemos decirlo, obra de la revolucion francesa, que pareció preludiar en tan lejanas playas la renovacion del mundo antiguo. La libertad en América ha sido hasta ahora más bien un efecto del individualismo anglo-sajon, lanzado en aquellas inmensas soledades, que el de sus instituciones y costumbres: lo ha revelado sobradamente la guerra que hoy sostiene (18).

La revolucion es tambien la que ha arrancado á Suiza del poder de sus viejas preocupaciones de aristocracia y clase media, y ha refundido su confederacion. La constitucion de la República Helvética fué ya retocada

por primera vez en 1801: al año siguiente acabaron sus desórdenes, gracias á la mediación del primer Cónsul, que habria concluido más tarde con su nacionalidad, si hubiese entrado en sus miras reunirla al Imperio. Pero *no os quiero*, les dijo. De 1814 á 1848, no ha dejado de estar agitada Suiza por sus elementos reaccionarios; tan confundida estaba allí la idea federal con la de aristocracia y privilegio. Sólo en 1848, en la constitucion del 12 de Setiembre, fueron al fin clara y terminantemente sentados los principios del sistema federal. Aun entónces fueron tan poco comprendidos, que se manifestó al punto una tendencia unitaria, y llegó á tener hasta en el seno de la asamblea federal sus representantes.

En cuanto á la Confederacion Germánica, todo el mundo sabe que el edificio antiguo vino abajo por la mediación del mismo Emperador, que no fué muy afortunado en sus planes para restaurarla. En este momento el sistema de la Confederacion Germánica es

nuevamente objeto de estudio para los pueblos: ¡ojalá pueda al fin Alemania salir libre y fuerte de esta agitacion como de una saludable crisis!

En 1789 no estaba aún por lo tanto hecha la prueba del federalismo, no era una idea inconcusa, no tenia nada que deducir de ella el legislador revolucionario. Era preciso que las pocas confederaciones que palpitaban en algunos rincones del Viejo y del Nuevo Mundo, animadas por el espíritu de nuestros tiempos, aprendiesen á andar y á determinarse; era preciso que su principio, fecundado por su propio desarrollo, ostentase la riqueza de su organismo; era al mismo tiempo preciso que bajo el nuevo régimen de la igualdad se hiciese otro nuevo experimento, el último, sobre el sistema unitario. Sólo bajo esas condiciones podia argumentar la Filosofía, concluir algo la Revolucion, y generalizándose la idea, salir al fin la República de su misticismo bajo la forma concreta de una confederacion de confederaciones.

Los hechos parecen dar hoy nuevo vuelo á las ideas, y podemos, creo, sin presuncion ni orgullo, por una parte, arrancar á las masas del pié de sus funestos símbolos; por otra, revelar á los hombres políticos el secreto de haberse engañado en sus previsiones y sus cálculos.

## CAPITULO X.

### IDEALISMO POLÍTICO; EFICACIA DE LA GARANTÍA FEDERAL.

Una observacion general hay que hacer sobre las ciencias morales y políticas, y es que la dificultad de sus problemas, nace principalmente de la manera figurada como la razon primitiva ha concebido los elementos de que se componen. En la imaginacion del pueblo, la política, del mismo modo que la moral, es una mitología. Todo es para ella ficción, símbolo, misterio, ídolo. Los filósofos han adoptado luégo confiadamente este idealismo como expresion de la realidad, y se han creado con esto muchas y grandes dificultades.

El pueblo, en su vago pensamiento, se contempla como una gigantesca y misteriosa existencia, y no halla á la verdad en su lenguaje nada que no le afirme en la opinion de su indivisible unidad. Se llama á sí mismo el Pueblo, la Nacion, es decir, la Multitud, la Masa; es el verdadero Soberano, el Legislador, el Poder, la Dominacion, la Patria, el Estado; tiene sus Asambleas, sus Escrutinios, sus Jurados, sus Manifestaciones, sus Declaraciones, sus Plebiscitos, su Legislacion directa, algunas veces sus Juicios y sus Ejecuciones, sus Oráculos, su Voz parecida al trueno, la gran voz de Dios. Cuanto más innumerable, irresistible é inmenso se siente, tanto más horror tiene á las divisiones, á las escisiones, á las minorías. Su ideal, su más deleitable sueño, es unidad, identidad, uniformidad, concentracion; maldice como atentatorio contra su Majestad todo lo que puede disgregarla, dividirla, crear en él diversidad, pluralidad, divergencia.

Toda mitología supone ídolos, y el pueblo no deja nunca de tenerlos. Como Israel en el desierto, se improvisa dioses cuando nadie se toma el trabajo de dárselos: tiene sus encarnaciones, sus mesías, sus Deodatos. Ya lo es el caudillo levantado en alto sobre un escudo, ya el rey glorioso, conquistador y magnífico parecido al sol, ya también el tribuno revolucionario: Clodoveo, Carlo Magno, Luis XIV, Lafayette, Mirabeau, Danton, Marat, Robespierre, Napoleon, Victor Manuel, Garibaldi. ¡Cuántos para subir al pedestal, no esperan más que un cambio de opinion, un aletazo de la fortuna! El pueblo se muestra hasta celoso por esos ídolos, la mayor parte tan vacíos de ideas y tan faltos de conciencia como él mismo; no tolera que se los discuta ni se los contradiga, y sobre todo, no les regatea el poder. No toqueis á sus ungidos, ó vais á ser tratados de sacrilegos.

Lleno el pueblo de sus mitos y considerándose una colectividad esencialmente indivisa,

¿cómo había de coger de buenas á primeras la relacion que une al individuo con la sociedad? ¿Cómo, bajo su inspiracion, habian de poder dar los hombres de Estado que le representan la verdadera fórmula de gobierno? Donde reina en su cándida sencillez el sufragio universal, se puede asegurar de antemano que todo se hará en el sentido de la indivision. Siendo el pueblo la colectividad en que está encerrada toda autoridad y todo derecho, el sufragio universal, para ser sincero en sus manifestaciones, deberá ser tambien indiviso en cuanto quepa, y las elecciones se deberán hacer por lo tanto por provincias. Pues ¿no hubo en 1848 unitarios que pretendieron hacer de la nacion entera un solo colegio electoral? De esa eleccion indivisa sale naturalmente una asamblea indivisa que delibera y legisla como un solo hombre. Ya que los votos se dividan, la mayoría representa sin disminucion alguna la unidad nacional. De esa mayoría sale á su vez un gobierno indiviso, que habiendo recibido sus poderes de la nacion indivisible, está tambien lla-

mado á administrar colectiva é indivisamente sin espíritu de localidad, sin interés de campanario. Así es como deriva del idealismo popular el sistema de centralizacion, de imperialismo, de comunismo, de absolutismo, palabras sinónimas; así es como en el pacto social, tal como le concibieron Rousseau y los Jacobinos, el ciudadano se desprende de su soberanía, y el municipio, el departamento y la provincia, absorbidos sucesivamente en la autoridad central, no son más que agencias puestas bajo la inmediata direccion del ministerio.

Las consecuencias no tardan en dejarse sentir: despojado de toda dignidad el ciudadano y el municipio, se multiplican las usurpaciones del Estado y crecen á proporcion las cargas del contribuyente. No es ya el gobierno para el pueblo, sino el pueblo para el gobierno. El Poder lo invade todo, se apodera de todo, se lo arroga todo para siempre jamás: Guerra y Marina, Administracion, Justicia, Policia, Instruccion pública, Obras

y reparaciones públicas; Bancos, Bolsas, Crédito, Seguros, Socorros, Ahorros, Beneficencia, Bosques, Canales, Rios; Cultos, Hacienda, Aduanas, Comercio, Agricultura, Industria, Transportes. Y se levanta sobre todo una contribucion formidable que arranca á la nacion la cuarta parte de su producto bruto. El ciudadano no tiene ya que ocuparse sino en cumplir allá en su pequeño rincon su pequeña tarea, recibiendo su pequeño salario, educando á su pequeña familia, y confiándose para todo lo demás á la Providencia del gobierno.

Ante esa disposicion de los ánimos y en medio de potencias hostiles á la Revolucion, ¿cuál podia ser el pensamiento de los fundadores de 1789, amigos sinceros de la libertad? No atreviéndose á desatar el haz del Estado, debian principalmente preocuparse de dos cosas: 1.º de contener el Poder, siempre dispuesto á la usurpacion; 2.º de contener el Pueblo, siempre dispuesto á dejarse arrastrar por sus tribunos y á reemplazar las

costumbres de la legalidad por las de la omnipotencia.

Hasta el día, en efecto, los autores de constituciones, Sieyes, Mirabeau, el Senado de 1814, la Cámara de 1830, la Asamblea de 1848, han creído, no sin motivo, que el punto capital del sistema político era contener el poder central, dejándole, sin embargo, la mayor libertad de acción y la mayor fuerza. Para conseguir este objeto, ¿qué se ha hecho? Se ha empezado, como se ha dicho, dividiendo el poder por categorías de ministerios, y se ha distribuido luego la autoridad legislativa entre la Corona y las Cámaras, á cuya mayoría se ha subordinado además la elección que el príncipe ha de hacer de sus ministros. Las contribuciones han sido por fin votadas anualmente por las Cámaras, que han aprovechado esta ocasión para examinar los actos del gobierno.

Mas al paso que se organizaba el parlamento de las Cámaras contra los ministros;

al paso que se daba á la prerogativa real por contrapeso la iniciativa de los representantes del pueblo, y á la autoridad de la corona la soberanía de la nacion; al paso que se oponian palabras á palabras y ficciones á ficciones, se confiaba al gobierno, sin reserva de ninguna clase y sin más contrapeso que una vana facultad de censurarle, la prerogativa de una administracion inmensa; se ponian en sus manos todas las fuerzas del país; se suprimian para mayor seguridad las libertades locales; se aniquilaba con frenético celo el *espíritu de campanario*; se creaba, finalmente, un poder formidable, abrumador, al cual se divertian luégo en hacer una guerra de epigramas, como si la realidad fuese sensible á las personalidades. Así, ¿qué sucedia? La oposicion acababa por dar al traste con las personas: caian unos tras otros los ministerios, derribábase una y otra dinastía; levantábase imperio sobre república, y ni dejaba de menguar la libertad, ni de crecer el despotismo centralizador, anónimo. Tal ha sido nuestro progreso desde la victoria de los

Jacobinos sobre la Gironda. Resultado inevitable todo de un sistema artificial, donde se ponía á un lado la soberanía metafísica y el derecho de crítica, y al otro todas las realidades del patrimonio nacional, todas las fuerzas activas de un gran pueblo.

En el sistema federal no caben tales temores. La autoridad central, más iniciadora que ejecutiva, no posee sino una parte bastante limitada de la administración pública, la concerniente á los servicios federales; y está supeditada á los demás Estados, que son dueños absolutos de sí mismos y gozan para todo lo que respectivamente les atañe de la autoridad más completa, legislativa, ejecutiva y judicial. El poder central está tanto mejor subordinado, cuanto que está en manos de una Asamblea compuesta de los representantes de los Estados, que á su vez son casi siempre miembros de sus respectivos gobiernos, y ejercen por esta razón sobre los actos de la asamblea federal una vigilancia escrupulosísima y severa.

Para contener las masas no es menor el embarazo de los publicistas, ni ménos ilusorios los medios que emplearon, ni ménos funesto el resultado.

El pueblo es tambien uno de los poderes del Estado, el poder cuyas explosiones son más terribles. Tiene este poder tambien necesidad de contrapeso: se ha visto obligado á reconocerlo la democracia, puesto que, por no tenerlo, entregado el pueblo á los más peligrosos estímulos y hecho el Estado blanco de las más formidables insurrecciones, ha caido dos veces en Francia la República.

Se ha creido encontrar un contrapeso á la accion de las masas en dos instituciones, la una gravosa para el país y llena de peligros, y la otra penosísima para la conciencia pública sin ser ménos arriesgada: el ejército permanente, y la limitacion del derecho de sufragio. Desde 1848, el sufragio universal es ya ley del Estado; mas por lo mismo, habiendo crecido á proporcion la agitacion democrá-

tica, ha sido forzoso aumentar el ejército y dar más juego á la accion militar. De suerte que, para precaverse contra las insurrecciones populares ha sido necesario, en el sistema de los fundadores de 1789, aumentar la fuerza del poder en el momento mismo en que por otro lado se tomaban contra él graves precauciones. Así las cosas, ¿qué ha de suceder el dia en que Pueblo y Poder se den la mano, sino venirse abajo todos los andamios? ¡Extraño sistema este en que el pueblo no puede ejercer la soberanía sin exponerse á destrozar al gobierno, ni el gobierno usar de su prerogativa sin ir al absolutismo!

El sistema federal apaga la efervescencia de las masas, y pone coto á todas las ambiciones y excitaciones de la demagogia: es el fin del régimen de la plaza pública, de los triunfos de los tribunos, del predominio de las capitales. Haga enhorabuena París dentro de sus murallas las revoluciones que quiera: ¿de qué le han de servir si no la siguen los departamentos, si no la secundan

Leon, Marsella, Tolosa, Burdeos, Nantes, Ruan, Lila, Estrasburgo, Dijon, etc.? Suyos habrán sido los gastos y ninguno el provecho. La federacion viene á ser así la salvacion del pueblo: dividiéndole le salva á la vez de la tiranía de sus pretendidos conductores y de su propia locura.

La Constitucion de 1848, quitando por una parte al Presidente de la República el mando del ejército, y declarándose por otra susceptible de reforma y de progreso, habia probado de conjurar ese doble riesgo de la usurpacion del Poder central y la insurreccion del pueblo. Pero esa constitucion no decia ni en qué consistia el progreso, ni bajo qué condiciones habia de efectuarse. En el sistema que habia fundado subsistia siempre la distincion de clases, la clase media, el pueblo: demostrólo claramente la discusion del derecho al trabajo y de la ley de 31 de Mayo, que restringió el sufragio. La preocupacion por la unidad era entónces más viva que nunca: dando París el tono, la idea, la

voluntad á los departamentos, era fácil ver que en el caso de un conflicto entre el Presidente y la Asamblea, el pueblo seguiria mejor á su elegido que á sus representantes. Los sucesos vinieron á confirmar esas previsiones. La jornada de 2 de Diciembre ha demostrado lo que valen garantías puramente legales contra un Poder que goza del favor popular y del poder de la administracion, y tiene tambien su derecho. Mas si, por ejemplo, al mismo tiempo que se escribió la constitucion republicana de 1848, se hubiese hecho y puesto en práctica la organizacion del municipio y del departamento; si las provincias hubiesen aprendido á vivir de nuevo de su propia vida; si hubiesen tenido una buena parte del poder ejecutivo; si la multitud inerte del 2 de Diciembre hubiese entrado por algo en el poder, áun despues de cerrados los comicios, el golpe de Estado habria sido á buen seguro imposible. Encerrado el campo de batalla entre el Eliseo y el Palacio-Borbon, el alzamiento del poder ejecutivo habria arrastrado á lo más la guarnicion

de París y el personal de los ministerios (19).

No terminaré este párrafo sin citar las palabras de un escritor cuya templanza y profundidad ha podido apreciar el público algunas veces en *El Correo del Domingo*, de Mr. Gustavo Chaudey, abogado de la Audiencia de París. Servirán para hacer comprender que no se trata aquí de una vana utopía, sino de un sistema actualmente en vigor, cuya idea viva se va diariamente desenvolviendo.

«El ideal de una confederación sería un pacto de alianza, del cual pudiera decirse que no impone á la soberanía particular de los Estados federales sino restricciones que en manos de la autoridad central pasan á ser un aumento de garantía para la libertad de los ciudadanos, y de protección para su actividad, ya individual, ya colectiva.

»Por esto sólo se comprende la enorme diferencia que existe entre una autoridad federal y un gobierno unitario, por otro nombre, un gobierno que no representa sino una soberanía.»

La definicion de Mr. Chaudey es perfectamente exacta: lo que él llama *ideal* no es otra cosa que la fórmula dada por la más rigurosa teoría. En el gobierno federativo la centralizacion es *parcial*, es decir, está limitada á ciertos objetos especiales quitados á los cantones para serle más tarde devueltos; en el gobierno unitario, la centralizacion es *universal*, se extiende á todo, y no se desprende jamás de nada. La consecuencia es fácil de prever.

«En el gobierno unitario, prosigue Mr. Chaudey, la centralizacion es una fuerza inmensa puesta á discrecion del poder, que viene empleada en muy diversos sentidos, segun las diversas voluntades personales que componen el gobierno. Cambiadas las condiciones del poder, cambian las de la centralizacion. Liberal ésta hoy con un gobierno liberal, será mañana un formidable instrumento de usurpacion para un poder usurpador, y despues de la usurpacion un formidable instrumento de despotismo, sin contar con que por esto mismo es para el poder una tentacion perpétua, para la libertad de los ciudadanos una perpétua amenaza. Dadas estas condiciones, la centraliza-

cion es, propiamente hablando, el desarme de una nacion en provecho de un gobierno, y la libertad está condenada á una incesante lucha con la fuerza.»

«Sucede lo contrario con la centralizacion federal. En vez de armar ésta el poder de la fuerza del *todo* contra la *parte*, arma la *PARTE* de la fuerza del *todo* contra sus propios abusos. Un canton suizo que viese mañana amenazadas sus libertades por su gobierno, podria oponerle no sólo su fuerza, sino tambien la de los veintidos cantones: ¿no vale esto el sacrificio que del derecho de insurreccion hicieron los cantones en su nueva constitucion de 1848?»

Ni reconoce ménos el escritor que cito la ley del progreso, que tan esencial es á las constituciones federales y tan imposible de aplicar bajo una constitucion unitaria.

«La constitucion federal de 1848 reconoce á los cantones el derecho de revisar y modificar las suyas, pero con dos condiciones: con la de que se hagan las reformas segun las reglas prescritas por cada constitucion cantonal, y con la de que constituyan siempre un adelanto, no un retroceso.

---

Quiere que un pueblo modifique su constitucion, no para ir hácia atrás, sino para marchar hácia adelante. Dice á los pueblos suizos: si no quereis cambiar vuestras instituciones para enmendar vuestras libertades, señal es de que no sois dignos de las que teneis: permaneced guardándolas; si para aumentar vuestras libertades, señal es de que sois dignos de ir adelante: marchad bajo la proteccion de Suiza. »

La idea de garantir y asegurar una constitucion política casi del mismo modo que se asegura una casa contra incendios ó un campo contra el granizo, es, en efecto, la idea más importante y por cierto la más original del sistema. Nuestros legisladores de 1791, 1793, 1795, 1799, 1814, 1830 y 1848 no han acertado á invocar en favor de sus constituciones sino el patriotismo de los ciudadanos y la abnegacion de los guardias nacionales: la constitucion del 93 iba hasta el derecho de insurreccion y el llamamiento á las armas. La experiencia ha demostrado cuán ilusorias son esas garantías. La constitucion de 1852, en el fondo la misma del

consulado y del primer imperio, no está garantida; y no seré yo por cierto quien lo censure. ¿Qué garantía podría haber contenido estando fuera del contrato federativo? Está todo el secreto en distribuir la nacion en provincias independientes, soberanas, ó que administrándose á sí mismas dispongan por lo ménos de una fuerza, una iniciativa y una influencia suficiente, y en hacer luego que las unas se garanticen á las otras (20).

Se encuentra una excelente aplicacion de estos principios en la organizacion del ejército suizo.

«*La proteccion dice Mr. Chaudey, aumenta en todas partes; la opresion no constituye en ninguna un peligro.* Al pasar al ejército federal los contingentes cantonales, no olvidan el suelo paterno; léjos de esto, obedecen á la confederacion sólo porque su patria les manda que la sirvan. ¿Cómo han de poder temer los cantones que sus soldados lleguen á ser en ningun tiempo contra ellos instrumento de una conspiracion unitaria? No sucede otro tanto en los demás Estados de Europa, donde se saca al soldado de la masa del pueblo sólo para

---

separarle completamente de ella y convertirle en cuerpo y alma en hombre del gobierno (21). »

Domina el mismo espíritu en las constituciones americanas, á cuyos autores se puede sin embargo acusar de haber multiplicado fuera de medida las atribuciones de la autoridad federal. Las facultades otorgadas al presidente americano son casi tan extensas como las que dió á Luis Napoleon la constitucion de 1848: exceso de atribuciones que no ha dejado de contribuir á la idea de absorcion unitaria que apareció primero en los Estados del Sur y hoy arrastra á su vez á los del Norte.

La idea de Federacion es á buen seguro la más alta á que se haya elevado hasta nuestros dias el genio político. Deja muy atrás las constituciones francesas que á despecho de la Revolucion se han promulgado en estos últimos sesenta años; constituciones cuya corta duracion honra tan poco nuestra patria. Resuelve todas las dificultades que suscita la

idea de armonizar la Libertad y la Autoridad. Con ella no hay ya que temer ni que nos perdamos en el fondo de las antimonias gubernativas, ni que la plebe se *emancipe* proclamando una dictadura perpétua, ni que la clase media manifieste su *liberalismo* llevando la centralizacion al extremo, ni que el espíritu público se corrompa por el nefando consorcio de la licencia y el despotismo, ni que el poder vuelva sin cesar á manos de los *intrigantes*, como los llamaba Robespierre, ni que la revolucion, como Danton decia, *esté siempre en poder de los más malvados*. La eterna razon queda al fin justificada, el escepticismo vencido. No se acusará ya de nuestros infortunios, ni la imperfecta Naturaleza, ni nuestro contradictorio Espíritu; la oposicion de los principios se presenta al fin como la condicion del universal equilibrio.

## CAPITULO XI.

### SANCION ECONOMICA. — FEDERACION AGRÍCOLA- INDUSTRIAL.

Sin embargo, no está dicha la última palabra. Por justa y severa que sea en su lógica la constitucion federal, por garantías que en su aplicacion ofrezca, no se sostendrá por sí misma mientras no deje de encontrar incessantes causas de disolucion en la economía pública. En otros términos, es preciso dar por contrafuerte al derecho político el derecho económico. Si están entregadas al azar y á la ventura la produccion y la distribucion de la riqueza; si el orden federal no sirve más que para la proteccion y el amparo de la

anarquía mercantil y capitalista; si por efecto de esa falsa anarquía la Sociedad permanece dividida en dos clases, la una de propietarios-capitalistas-maestros, y la otra de jornaleros; la una de ricos y la otra de pobres; el edificio político será siempre movedizo. La clase jornalera, la más numerosa y miserable, acabará por no ver en todo sino un desengaño; los trabajadores se coligarán á su vez contra la clase media, y ésta á su vez contra los trabajadores; y degenerará la Confederacion, si el pueblo es el más fuerte, en democracia unitaria; si triunfa la clase media, en monarquía constitucional.

Para prevenir esa eventualidad de una guerra social se han constituido, como se ha dicho en el capítulo anterior, los gobiernos fuertes, objeto de la admiracion de los publicistas, á cuyos ojos no son las confederaciones sino futilidades incapaces de defender el Poder contra las agresiones de las masas, ó lo que es lo mismo, la obra del gobierno contra los derechos del pueblo. Porque, lo

---

repetiré otra vez, no hay que hacerse ilusiones: todo poder ha sido establecido, toda ciudadela construida y todo ejército organizado tanto contra lo de dentro como contra lo de fuera. Si el Estado tiene por objeto hacerse dueño de la sociedad, y el pueblo está destinado á servir de instrumento á sus empresas, preciso es reconocerlo, el sistema federal no es comparable con el unitario. En él ni el poder central á causa de su dependencia, ni la multitud á causa de su division, pueden nada contra la libertad pública. Los Suizos, despues de haber vencido á Cárlos el Temerario, fueron durante mucho tiempo el primer poder militar de Europa. Mas como formaban una confederacion, si capaz de defenderse contra el extranjero, como se ha visto, inhábil para la conquista y los golpes de Estado, han venido á ser al fin una república pacífica, el más inofensivo y el ménos emprendedor de los pueblos. La Confederacion Germánica ha tenido tambien bajo el nombre de Imperio sus siglos de gloria; pero como el poder imperial carecia de centro y

de firmeza, la Confederacion ha sido destruzada y dislocada, y la nacionalidad puesta en grave peligro. La Confederacion de los Países Bajos se ha disuelto á su vez al contacto de las potencias centralizadas. Es inútil mencionar la Confederacion Italiana. Sí, de seguro, si la civilizacion, si la economía de las sociedades debiese permanecer en el *statu quo* antiguo, valdria más para los pueblos la unidad imperial que la federacion.

Todo está, empero, anunciando que los tiempos han cambiado, y que tras la revolucion de las ideas, ha de venir como su consecuencia legítima la de los intereses. El siglo vigésimo abrirá la era de las confederaciones (22), ó la humanidad comenzará de nuevo un purgatorio de mil años. El verdadero problema que hay que resolver, no es en realidad el político, sino el económico. Por su solucion, nos proponíamos en 1848, mis amigos y yo, continuar la obra revolucionaria de Febrero. La democracia estaba en el poder; el gobierno provisional no tenia más que

obrar para salir airoso; hecha la revolucion en la esfera del trabajo y de la riqueza, no habia de costar nada realizarla despues en el gobierno. La centralizacion, que habria sido necesario destruir más tarde, habria sido por de pronto de poderosa ayuda. Nadie por otra parte, en aquella época, como no sea el que escribe estas líneas, que se habia declarado *anarquista* ya en 1840, pensaba en atacar la unidad ni en pedir la federacion.

Las preocupaciones democráticas hicieron que se siguiese otro camino. Los políticos de la antigua escuela sostuvieron y sostienen todavía que la verdadera marcha que hay que seguir en materia de revolucion social, es empezar por el gobierno y ocuparse despues á su sabor de la propiedad y del trabajo. Negándose así la democracia despues de haber suplantado la clase media y arrojado á los reyes, sucedió lo que no podia ménos de suceder. Vino el Imperio á imponer silencio á esos charlatanes sin plan; despues de lo cual se ha hecho la revolucion

económica en sentido inverso de las aspiraciones de 1848, y la libertad ha corrido grandes peligros.

Se comprenderá que no voy, á propósito de federacion, á presentar el cuadro de las ciencias económicas, ni á manifestar al pormenor todo lo que debiera hacerse en este orden de ideas. Diré simplemente que el gobierno federal, despues de haber reformado el orden político, ha de emprender necesariamente, para completar su obra, una serie de reformas en el orden económico. Hé aquí, en pocas palabras, á lo que esas reformas deben estar reducidas.

Del mismo modo que bajo el punto de vista político, pueden confederarse dos ó más Estados independientes para garantizarse mutuamente la integridad de sus territorios ó para la proteccion de sus libertades; bajo el punto de vista económico cabe confederarse, ya para la proteccion recíproca del comercio y de la industria, que es la que se

llama *union aduanera*, ya para la construccion y conservacion de las vías de transporte, caminos, canales, ferro-carriles, ya para la organizacion del crédito, de los seguros, etc. El objeto de esas confederaciones particulares es sustraer á los ciudadanos de los Estados contratantes á la explotacion capitalista y bancocrática, tanto de dentro como de fuera: formar por su conjunto, en oposicion al feudalismo económico que hoy domina, lo que llamaré *federacion agricolo-industrial*.

No desenvolveré este asunto bajo ningun punto de vista. Sobrado sabrá lo que quiero decir el público que sigue hace quince años el curso de mis trabajos. El feudalismo mercantil é industrial se propone consagrar por medio del monopolio de los servicios públicos, del privilegio de la instruccion, de la extremada division del trabajo, del interés de los capitales, de la iniquidad de las contribuciones la degradacion política de las masas, la servidumbre económica ó el salario, en una palabra, la desigualdad de

condiciones y de fortunas. La federacion agrícola-industrial, por lo contrario, tiende á acercarse cada dia más á la igualdad por medio de la organizacion de los servicios públicos hechos al más bajo precio posible por otras manos que las del Estado, por medio de la reciprocidad del crédito y de los seguros, por medio de la garantía de la instruccion y del trabajo, por medio de una combinacion industrial que permita á cada trabajador pasar de simple peon á industrial y artista, de jornalero á maestro.

Es evidente que una revolucion de esta indole, no puede ser obra ni de una monarquía constitucional, ni de una democracia unitaria; lo puede ser tan sólo de una confederacion. No resulta del contrato *unilateral* ó de *beneficencia*, no de instituciones de *caridad*, sino del contrato *sinalagmático* y *conmutativo* (23).

Considerada en sí misma, la idea de una federacion industrial que venga á servir de

complemento y sancion á la política, está ostensiblemente confirmada por los principios de la economía política. Es la aplicación en su más alta escala de los principios de reciprocidad, de división del trabajo y de solidaridad económica, principios que resultarían entónces convertidos en leyes del Estado por la voluntad del pueblo.

Enhorabuena que el trabajo permanezca libre; enhorabuena que se abstenga de tocarlo el poder, que le es aún más funesto que el comunismo. Pero las industrias son hermanas, son las unas parte de las otras, no sufre una sin que las demás sufran. Confédense, pues, no para absorberse y confundirse, sino para garantizarse mutuamente las condiciones de prosperidad que les son comunes y no pueden constituir el monopolio de ninguna. Celebrando un pacto tal, no atentarán contra su libertad; no harán sino darle más certidumbre y fuerza. Sucederá con ellas lo que en el Estado con los poderes, y en los seres animados con sus órganos,

cuya separacion es precisamente lo que constituye su poder y su armonía.

Así ¡cosa admirable! la zoología, la economía y la política están aquí de acuerdo para decirnos: la primera, que el animal más perfecto, el que está mejor servido por sus órganos, y por consiguiente, el más activo, el más inteligente y el mejor constituido para dominar á los otros, es aquel cuyas facultades y cuyos miembros estén más particularizados, más *seriados*, más coordinados; la segunda, que la sociedad más productora, más rica, más preservada de la hipertrofia y del pauperismo, es aquella en que el trabajo está más dividido, la concurrencia es más completa, el cambio más leal, la circulacion más regular, el salario más justo, la propiedad más igual, y las industrias todas están mejor garantidas las unas por las otras; la tercera, por fin, que el gobierno más libre y más moral, es aquel en que los poderes están mejor divididos, la administracion mejor distribuida, la independencia de los grupos

más respetada, las autoridades provinciales, las cantonales, las municipales, mejor servidas por la autoridad central: en una palabra, el gobierno federativo.

Así, del mismo modo que el principio monárquico ó autoritativo tiene por primer corolario la asimilacion ó la incorporacion de los grupos que se van agregando, en otros términos, la centralizacion administrativa, lo que podria áun llamarse la comunidad de la familia política; por segundo corolario, la indivision del poder, por otro nombre, el absolutismo; por tercer corolario, el feudalismo territorial é industrial; el principio federativo, liberal por excelencia, tiene por primer corolario la independencia administrativa de las localidades reunidas; por segundo, la separacion de los poderes en cada uno de los Estados soberanos; por tercero, la federacion agrícola-industrial.

En una república sentada sobre tales cimientos se puede decir que la libertad está

elevada á su tercera potencia y la autoridad reducida á su raíz cúbica. La primera, en efecto, crece con el Estado, es decir, se multiplica á medida que aumenta el número de los pueblos de la confederacion; la segunda, subordinada de grado en grado, no aparece en su plenitud sino en el seno de la familia, donde está aún templada por el amor conyugal y el paterno.

Necesitábase indudablemente para adquirir el conocimiento de esas grandes leyes, de una larga y dolorosa experiencia; necesitábase quizá tambien, ántes de que llegara á la libertad, que pasara nuestra especie por las horcas caudinas de la servidumbre. A cada edad su idea, á cada época sus instituciones.

Pero ha llegado la hora. La Europa entera pide á grandes voces la paz y el desarme. Y como si nos estuviese reservada la gloria de tan gran beneficio, vuelve todo el mundo los ojos á Francia, y espera de nuestra nacion la señal de la felicidad comun.

Los príncipes y los reyes, tomados al pié de la letra, son ya de otros tiempos: los hemos *constitucionalizado*, y se acerca el día en que no sean sino presidentes federales. Habrán concluido entónces las aristocracias, las democracias y todas las *cracias* posibles, verdaderas gangrenas de las naciones, espantajos de la libertad. ¿Tiene ni siquiera idea de la libertad esa democracia que se llama liberal y anatematiza el federalismo y el socialismo, como hicieron en 1793 sus padres? Pero el período de prueba debe tener un término. Empezamos á razonar ya sobre el pacto federal: no creo que sea esperar mucho de la estupidez de la presente generacion, pensar que al primer cataclismo que la barra, ha de volver á reinar en el mundo la justicia.

En cuanto á mí, cuya palabra ha tratado de ahogar cierta parte de la prensa, ya por medio de un calculado silencio, ya desfigurando mis ideas é injuriándome, sé bien que puedo dirigir á mis adversarios el siguiente reto:

Todas mis ideas económicas, elaboradas durante veinte años, están resumidas en esas tres palabras: *Federacion agricolo-industrial*;

Todas mis miras políticas, en una fórmula parecida: *Federacion política ó Descentralizacion*;

Y como yo no hago de mis ideas un instrumento de partido ni un medio de ambición personal, todas mis esperanzas para lo presente y lo futuro están también resumidas en este tercer término, corolario de los dos anteriores: *Federacion progresiva*.

Desafío á quien quiera que sea, á que haga una profesion de fe más limpia, de mayor alcance ni de más templanza; voy más allá: desafío á todo amigo de la libertad y del derecho á que la rechace.

---

## NOTAS.

---

1. Proudhon formula en este primer capítulo una antinomia cuya existencia es indudable. Si hubiese escrito este libro diez años ántes, habria buscado una síntesis para resolverla; en 1863 no creia ya como ántes en la tricotomia hegeliana, y se propone tan sólo equilibrar, *contrapesar* los dos términos antitéticos. Como se verá, sin embargo, más adelante, llega por los dos caminos al mismo punto, al *contrato*, solución que nos habia ya dado en su *Idea general de la Revolución en el siglo XIX.* (N. del T.)

2. Proudhon habla aquí sólo de los sistemas de gobierno que pueden ser concebidos *à priori*. Encuentra que ninguno de los cuatro ha podido ser realizado jamás en todo el rigor y la pureza de su idea; y es natural que así lo haya visto. Siendo imperecederas é indestructibles, así la autoridad como la libertad, y estando cada uno de esos sistemas basado sobre uno solo de los dos principios, no era posible ni que se realizaran jamás, ni que en el caso de llegar á realizarse subsistiesen. La monarquía, y la anarquía sobre todo, no han existido en ninguna parte. (N. del T.)

3. El *llegar á ser* no es, á pesar de lo que han dicho ciertos filósofos, más místicos que profundos, un término

medio entre el *ser* y el *no ser*; es sólo el movimiento del ser, es el ser en su vida y sus manifestaciones. (*N. del A.*)

Proudhon impugna aquí principalmente á Hegel (*El T.*)

4. Importa no olvidar que los gobiernos se distinguen. no por el título que se da al primer magistrado, sino por su **ESENCIA**. Así la esencia de la monarquía está en la *indivision* gubernamental y administrativa, en el *absolutismo* del príncipe ó de los príncipes, en su *irresponsabilidad*. La de la democracia, por lo contrario, está en la *separacion* de los poderes, en la *distribucion* de los empleos, en la *responsabilidad* y la *intervencion*. La corona y su mismo carácter hereditario no son más que accesorios simbólicos. Se nos hace, á no dudarlo, visible la monarquía por medio del rey-padre, de la trasmision hereditaria, de la consagracion, etc., y esto es lo que hace creer al vulgo que, en desapareciendo el signo, desaparece la cosa. Los mismos fundadores de la democracia creyeron en 1793 hacer una gran cosa cortando la cabeza al rey, mientras estaban decretando la centralizacion. Pero ese es un error en que no debe ya incurrir nadie. El Consejo de los Diez en Venecia era un verdadero tirano, y la república el más atroz despotismo. Dad en cambio un príncipe con título de rey á una república como la de Suiza: como no cambiéis la constitucion, será como si hubiéseis puesto un sombrero de fieltro á la estatua de Enrique IV. (*N. del A.*)

5. De esa necesidad de dividir el poder y distribuir la autoridad, nació, en parte, el feudalismo despues de Carlomagno; de ella tambien, los aires de federalismo que falsamente se dió aquella para desgracia de los pueblos.

---

y del Imperio. La Alemania, estacionada en una constitucion absurda, se resiente aún de tan largas y sangrientas conmociones. El Imperio se ha desmembrado, la nacionalidad ha estado en grave peligro. (*N. del A.*)

6. Podria escribirse sobre las *contradicciones políticas* un libro intesésante, que viniese á hacer pareja con el de las *contradicciones económicas*. He pensado más de una vez escribirle; pero he desistido por estar ocupado en otros trabajos, y descorazonarme la ruda acogida que encuentro en los criticos. Los varones dedicados á dar cuenta de los libros que se publican, habrian vuelto impertinentemente á divertirse con la *antinomia*, la *tésis* y la *antítésis*; el espíritu francés, algunas veces de tanta penetracion y tan justo, se habria mostrado tan insipido, ridiculo y necio como de costumbre en la persona de los señores periodistas; la bobería belga habria contado un nuevo triunfo, y todo estaria concluido. Habré de seguro ahorrado una misificacion á mis compatriotas dándoles desde luego la solucion que hubiera debido darles de todos modos, si les hubiese puesto á la vista todas las dificultades del problema. (*N. del A.*)

Proudhon se venga en esta nota de los ultrajes que le habian dirigido belgas y franceses con motivo de haber escrito sobre Italia unos artículos donde combatia la unidad de aquel reino, y manifestaba una decidida preferencia por la confederacion estipulada en la paz de Villafranca. Esos ultrajes fueron los que principalmente le movieron á escribir el presente libro. (*El T.*)

7. Dificilmente podria haberse presentado un cuadro

más sucinto ni más completo de las causas que hasta aquí han producido las revoluciones de los pueblos. Al antagonismo radical de la autoridad y la libertad, á sus incesantes luchas, á sus indispensables transacciones, vienen á unirse por fin los encontrados intereses de las diversas clases sociales, á que ha dado origen la organizacion de la propiedad y del trabajo. Combinadas unas causas con otras, van sin cesar llevando la humanidad de uno en otro sistema y de una en otra forma de gobierno, sin dejarle descansar en ninguna, ántes conduciéndole á paso rápido al escepticismo, á la corrupcion, al desquiciamiento, á la muerte. Hay evidentemente una absoluta necesidad de salir de ese terreno cenagoso y movedizo donde consumimos en estériles luchas nuestras fuerzas. ¿Á dónde iremos que no sintamos temblar el suelo bajo nuestra planta? Proudhon va á decirnoslo: al contrato federal, á la descentralizacion, á restablecer la autonomía de las antiguas provincias, á dejarlas, no sujetas como hoy á un poder central que las ahogue, sino subordinadas á un centro federal que las proteja. (*N. del T.*)

8. Han pretendido algunos, que dando Proudhon el contrato como medio de resolver el problema político, no ha hecho al fin más que volver á la idea de Rousseau, á quien tan duramente ha censurado en algunas de sus obras. El mismo Proudhon, en la siguiente nota, apreciará en lo que vale el *Contrato social* imaginado por el brillante filósofo de Ginebra; mas por de pronto, á fin de hacer ver cuánto difieren un contrato de otro, pondré aquí la cláusula del de Rousseau, que podrá luego cada lector cotejar con las que Proudhon acaba de dar al suyo.

---

«Las cláusulas de este contrato, dice Rousseau al hablar del que constituía el objeto de su trabajo, si bien se las entiende, se reducen á una sola; es á saber: la enajenacion *total* de cada asociado, con todos sus derechos, á la colectividad..... Cada uno de nosotros pone en comun su persona y *todas* sus facultades bajo la suprema direccion de la voluntad general; y *juntos* recibimos á cada miembro como parte indivisible del todo.»

Al paso que Rousseau por ese contrato nos entrega en cuerpo y alma á la sociedad de que formamos parte, Proudhon por el suyo no nos somete á esa misma colectividad sino para ciertos y determinados objetos, expresamente consignados en el pacto que celebremos ó á que nos adhiramos. Hace aquél á la colectividad árbitra de nuestros derechos, y éste le impone por lo contrario la obligacion de asegurarlos y protegerlos. Rousseau habla, en una palabra, de un contrato *universal*; Proudhon de un contrato *especial, especialísimo*. ¿Hay razon ni pretexto para confundir los dos contratos? (*N. del T.*)

9. En la teoría de J. J. Rousseau, que es la de Robespierre y los Jacobinos, el contrato social es una ficcion de legista, imaginada para explicar por otra hipótesis que la del derecho divino, la autoridad paterna ó la necesidad social, la formacion del Estado y de las relaciones entre el gobierno y los individuos. Esta teoría, tomada de los Calvinistas, era en 1764 un progreso, puesto que tenia por objeto someter á una ley racional lo que habia sido considerado hasta entónces como la aplicacion de una ley natural y religiosa. En el sistema federativo, el contrato social es más que una ficcion: es un pacto real y efectivo,

que ha sido verdaderamente propuesto, discutido, votado, aprobado, y es susceptible de manifestaciones regulares á voluntad de los contrayentes. Entre el contrato federativo, y entre el de Rousseau y el de 1793, media toda la distancia que va de la realidad á la hipótesis. (*N. del A.*)

10. La Confederacion Helvética se compone de veinticinco Estados soberanos (diez y nueve cantones y seis medios-cantones), no teniendo más que 2.400.000 habitantes. Está, pues, regida por veinticinco constituciones análogas á las francesas de 1791, 1793, 1795, 1799, 1814, 1830, 1848 y 1852, y además por una constitucion federativa, que como es natural no tiene equivalente en Francia. Por los artículos que á continuacion trascibo se verá el espíritu de esas constituciones, conforme en un todo á las bases sentadas en el texto.

Art. 2.º La Confederacion tiene por objeto asegurar la independenciam de la patria contra el extranjero, mantener la tranquilidad y el órden interiores, proteger la libertad y los derechos de los confederados, y aumentar su prosperidad comun.

Art. 3.º Los cantones son soberanos en todo lo que no esté limitada su soberanía por la federal, y como tales ejercen todos los derechos que no han sido conferidos al poder central de la Confederacion.

Art. 5.º La Confederacion garantiza á los cantones su territorio, su soberanía dentro de los límites establecidos en el art. 3.º, sus constituciones, la libertad y los derechos del pueblo, los derechos constitucionales de los ciudadanos,

y tambien los derechos y las atribuciones que el pueblo ha conferido á las autoridades.

Así una confederacion no es, propiamente hablando, un Estado; es un grupo de Estados soberanos é independientes ligados por un pacto de garantía mútua. Una constitucion federal no es tampoco lo que se entiende por carta ó constitucion en Francia, y viene á ser el resúmen del derecho público del país; es el pacto en que están contenidas las condiciones de la liga, es decir, los derechos y las obligaciones recíprocas de los Estados. Lo que se llama Autoridad federal, por fin, no es tampoco un gobierno; es una agencia que crean los Estados para la ejecucion en comun de ciertos servicios que pasan á ser atribuciones federales por haberse desprendido de ellos cada Estado.

En Suiza, la autoridad federal se compone de una asamblea deliberante, elegida por el pueblo de los veintidos cantones, y de un Consejo ejecutivo compuesto de siete individuos, elegidos por la asamblea. Los individuos de la asamblea y del consejo federal están nombrados por tres años: sus atribuciones son revocables como sus personas, por ser la constitucion federal en todos tiempos susceptible de enmienda. De suerte que el poder federal es, en todo el rigor de la palabra, un simple mandatario puesto bajo el dominio de sus comitentes, que pueden á su antojo aumentar ó menguar el poder de que goza. (*N. del A.*)

11. El derecho público federativo suscita muchas cuestiones difíciles. Por ejemplo, ¿puede entrar á formar parte de una confederacion un Estado esclavista? Como no puede entrar en ella una monarquía absoluta, parece que

tampoco debería poder entrar el Estado en cuestion, siendo la esclavitud de una parte de sus individuos la negacion misma del principio federativo. Bajo este punto de vista, los Estados-Unidos del Sur tendrian tanto más motivo para separarse de los del Norte, cuanto que no entra en el ánimo de éstos otorgar, cuando ménos por de pronto, el goce de los derechos políticos á los negros emancipados. Sabemos, sin embargo, que Washington, Madison y los demás fundadores de la *Union* no fueron de este dictámen, y admitieron al pacto federal á los Estados con esclavos. Verdad es tambien que vemos rasgarse en estos momentos ese pacto contrario á la naturaleza, y que los Estados del Sur, para conservar su esclavitud, tienden á una constitucion unitaria; al paso que los del Norte, para conservar su confederacion, decretan la deportacion de los esclavos. (Conviene tener presente que Proudhon escribia este libro cuando áun duraba la guerra de la América del Norte.)

La constitucion federal suiza, reformada en 1848, ha decidido la cuestion en el sentido de la igualdad, segun vemos por su art. 4.º: «Todos los suizos son iguales ante la ley. No hay en Suiza súbditos ni privilegios de lugar, de nacimiento, de familia; no los hay tampoco personales.» De la promulgacion de este artículo, que purgó la Suiza de todo elemento aristocrático, data la verdadera constitucion federal helvética.

Otra cuestion. En el caso de haber oposicion de intereses, ¿puede la mayoría confederada oponer á la minoría separatista la indisolubilidad del pacto? En 1846 sostuvo el *Sunderbund* la negativa en contra de la mayoría helvética, y hoy la sostienen igualmente los confederados del

Sur de la Union Americana contra los federales del Norte. Yo creo que la separacion es de pleno derecho, siempre que se trata de una cuestion de soberanía cantonal que no haya entrado en el pacto de la Confederacion. Así no me ha demostrado nadie que la mayoría suiza haya buscado en el pacto su derecho contra el Sunderbund; la prueba está en que la constitucion federal ha sido reformada el 48, precisamente á causa del litigio que habia provocado la formacion del Sunderbund. Pero puede suceder, por consideraciones *de commodo et incommodo*, que las pretensiones de la minoría sean incompatibles con las necesidades de la mayoría, y que además la escision comprometa la libertad de los Estados: en este caso la cuestion se resuelve por el derecho de la guerra, lo que quiere decir que la parte más considerable de la Confederacion, aquella cuya ruina llevaria consigo más perjuicios, ha de prevalecer sobre la más débil. Esto es lo que ha sucedido en Suiza y podria hacerse tambien en los Estados- Unidos, si en ellos como en Suiza no se tratase más que de una interpretacion ó de una aplicacion mejor de los principios del pacto, como por ejemplo, de elevar progresivamente á los negros al nivel de los blancos. Desgraciadamente el discurso presidencial de Lincoln no deja sobre este punto lugar á dudas. No quiere hablar el Norte más que el Sur de una verdadera emancipacion de los esclavos; y esto es lo que hace irresoluble el problema aún por la guerra y amenaza destruir la Confederacion.

En la monarquía, *toda justicia emana del Rey*; en una confederacion, emana para cada Estado de solo los ciudadanos que lo componen. Instituir por lo tanto un tribunal federal supremo, sería en principio derogar el

pacto. Otro tanto sucedería si se estableciese un Supremo Tribunal de Justicia ó de Casacion; pues siendo cada Estado soberano y legislador, la legislacion no es en todos la misma. Como hay con todo intereses y pleitos federales, como pueden cometerse delitos y crímenes contra la Confederacion, hay para estos casos particulares una justicia federal y tribunales federales. (*N. del A.*)

12. Hay tres maneras de concebir la ley. Concébesela de distinto modo segun el punto de vista en que se coloca el sér moral, y tambien segun sea éste, *creyente, filósofo ó ciudadano.*

La ley es el *mandamiento* intimado á la humanidad en nombre de Dios por una autoridad competente: tal es la definicion de la teología y del derecho divino.

La ley es la *expresion de la relacion* de las cosas: tal es la definicion filosófica, dada por Montesquieu.

La ley es el *estatuto arbitral* de la voluntad humana (*De la Justicia en la Revolucion y en la Iglesia, Estudio 8.º*): tal es la teoría del contrato y de la federacion.

Siendo la verdad una, por más que se presente bajo distintos aspectos, entran las tres definiciones la una en la otra, y deben ser consideradas en el fondo como idénticas. Mas el sistema social que engendran no es el mismo. Por la primera, el hombre se declara súbdito de la ley y de su autor ó representante; por la segunda se reconoce parte integrante de un vasto organismo; por la tercera hace suya la ley y se emancipa de toda autoridad, de toda fa-

---

alidad, de toda dominacion. La primera fórmula es la del hombre religioso; la segunda la del panteísta; la tercera la del republicano. Esta es la única compatible con la libertad. (*N. del A.*)

13. Según la constitucion federal suiza de 1848, *la Confederacion tiene el derecho de establecer una universidad suiza*. Esta idea, enérgicamente combatida como atentatoria á la soberanía de los cantones, era á mis ojos una medida de buena política. Ignoro si se ha llevado adelante el proyecto. (*N. del A.*)

14. En Suiza hay un presupuesto federal administrado por el Consejo de la Confederacion; pero no se refiere sino á los negocios federales, no tiene nada de comun con el de los cantones ni el de las ciudades. (*N. del A.*)

15. Art. 13 de la constitucion federal suiza: «La Confederacion no tiene derecho para mantener ejercitos permanentes.» Doy este artículo para que lo mediten los republicanos unitarios. (*N. del A.*)

16. Este capítulo es de los más importantes de este libro. Hasta aquí no habia hablado el Autor sino de las relaciones entre los Estados de una confederacion; en este capítulo habla en general de las que deben mediar entre las diversas personalidades que componen una república. Ha entrado en la determinacion de las funciones de lo que se llama Estado, y por ella ha venido á señalar de un modo bastante preciso los límites de cada personalidad política.

Gracias á la economía política, que estudiando más el hecho que el *derecho*, es incapaz de resolver fundamentalmente ninguna de las grandes cuestiones relativas al gobierno de los pueblos, se propagan hoy acerca del Estado las ideas más erróneas. Se pretende que el Estado no tiene otra función legítima que la de garantizar los derechos de los ciudadanos, como si las sociedades hubiesen llegado ya al término de sus progresos y las nuevas evoluciones de la idea de justicia no debiesen ser convertidas en leyes. El Estado hoy, mañana, siempre, habrá de legislar, ya para ir acomodando las prescripciones de sus antiguos códigos á las sucesivas necesidades y opiniones de los pueblos, ya para determinar las relaciones que va creando el desenvolvimiento de las fuerzas económicas. El derecho es esencialmente progresivo: sus nuevas evoluciones, ó serían completamente estériles, ó hay que imponerlas de algun modo por medio de leyes, es decir, de declaraciones públicas. Podrá cambiarse una y cien veces más la constitucion del Estado, reducirse el número de sus funciones, dejarse más libre la acción de la provincia, del municipio, del ciudadano; jamás negar al Estado esa facultad legislativa que le han concedido en todos tiempos todas las naciones. Sin ella no podría vivir, y por ella vive y vivirá eternamente. Aun cuando fuera posible destruirle un día, la misma sociedad que le hubiese derribado volvería á levantarle para que realizase nuevas concepciones jurídicas.

Con esto no pretendo decir que deba el Estado arrogarse la facultad de reglamentar las fuerzas económicas, ni mucho ménos de llenar por sí los servicios públicos. Proudhon dice oportunamente que al Estado corresponde

en todo caso no la ejecución, sino la iniciativa: permítase que por vía de corolario añada, que le corresponde, no tanto aplicar el derecho, como fijarlo. Conviene que fije las condiciones generales del cambio, no que reglamente los cambios; que determine las del crédito, no que se convierta en casa de banca; que regularice la propiedad, no que la usurpe ni la compre.

Hablo aquí por de contado de la identidad del Estado en general, no del Estado de las repúblicas federales. En una república federativa, no porque haya un Estado central, deja de haber tantos Estados cuantos sean los cantones, provincias ó pueblos que la compongan. El Estado de cada uno de esos distintos grupos tiene la misma facultad de legislar y de iniciar que el central, en todo lo que no haya sido objeto del pacto federativo. (*N. del T.*)

17. Se ha hablado muchas veces entre los demócratas de Francia de una confederación europea, en otros términos, de los *Estados-Unidos de Europa*. Bajo este nombre no parece haberse comprendido jamás otra cosa que una alianza entre todos los Estados grandes y pequeños que existen actualmente en Europa bajo la presidencia permanente de un Congreso. Cada Estado había de conservar, por de contado, la forma de gobierno que más le conviniere. Ahora bien; disponiendo cada Estado en el Congreso de un número de votos proporcionado á su población y á su territorio, se encontrarían pronto los Estados pequeños dentro de esta confederación convertidos en feudatarios de los grandes. Sucedería algo más, á ser posible que esa nueva Santa Alianza se hallase animada de esos principios de evolución colectiva: después de una conflu-

gracion interior, se veria pronto á esa confederacion degenerando en una gran potencia, es decir, en una monarquía europea. Una confederacion tal no seria por lo tanto más que una celada, ó careceria de sentido. (*N. del A.*)

18. «Los principios de la constitucion americana, segun la opinion de los hombres previsores, anunciaban una decadencia prematura. Turgot, amigo celoso de la causa americana, se quejaba:

1.º «De que se imitasen sin utilidad los usos de los ingleses;

2.º »De que se hubiese borrado al clero de la categoría de los elegibles, pues aún cuando no pudiese ser ésta una excepcion peligrosa, se le convertia en un cuerpo extraño al Estado;

3.º »De que Pensilvania exigiese que los miembros del cuerpo legislativo prestasen un juramento religioso;

4.º »De que Jersey exigiese que se creyese en Jesucristo;

5.º »De que el puritanismo de Nueva Inglaterra fuese intolerante, y los cuáqueros de Pensilvania considerasen ilegal la profesion de las armas;

6.º »De que en las colonias meridionales hubiese una gran desigualdad de fortunas, y los negros, aunque libres, constituyesen un cuerpo distinto de los blancos dentro de un mismo Estado;

---

7.º »De que el estado de la sociedad en Connecticut fuese un término medio entre el estado de las naciones salvajes y el de las civilizadas, y bastase la menor intriga en Massachussets y Nueva-Jersey para excluir á los candidatos del número de los representantes del pueblo ;

8.º »De que de la emancipacion de los negros resultasen tantos inconvenientes ;

9.º »De que pudiesen concederse títulos de nobleza ;

10. »De que no se aboliese el derecho de primogenitura ni se estableciese la libertad de comercio ;

11. »De que no se calculase la extension de la jurisdiccion por la distancia del lugar en que el tribunal residiese ;

12. »De que no se hubiese establecido la distincion suficiente entre los propietarios territoriales y los demás propietarios ;

13. »De que estuviese sobreentendido en la constitucion de cada Estado el derecho de dictar reglas para el comercio, y aún el de establecer prohibiciones ;

14. »De que no se hubiese adoptado principio alguno para las contribuciones, y por consiguiente, se dejase á cada Estado el derecho de crearlas á su antojo ;

15. »De que la América creyese que podia prescindir de todo lazo de union con Europa, y un pueblo cuerdo

dejase escapar de sus manos sus medios de defensa.»

«El célebre Mirabeau encontró en la sociedad de Cincinnati, compuesta de oficiales del ejército de la Revolución, el principio de las distinciones hereditarias. Price, Mably y otros escritores extranjeros, hicieron otras muchas observaciones. Supieron aprovecharlas los legisladores americanos modificándolas en lo *accesorio*, pero sin desperdiciar ninguno de los materiales del edificio republicano, que *en lugar de caerse como se habia profetizado, mejoró con el tiempo y promete ser de larga duracion.*» (*Descripcion de los Estados-Unidos*, por Warden, tomo 5.º)

No revela ménos el pasaje siguiente del mismo escritor: «Jefferson, y los que obraban de acuerdo con él, estaban persuadidos de que las tentativas hechas para la felicidad del género humano, sin tener en cuenta las opiniones y aún las prescripciones reinantes, daban raras veces buenos resultados, y de que no debian introducirse violentamente en la sociedad ni aún las más ostensibles mejoras. No se propuso por lo tanto ninguna medida nueva que la opinion pública no estuviese madura para recibirla.»

Esta política de Jefferson y sus amigos es seguramente digna de todos nuestros elogios. Hacer suyas la verdad y la justicia ántes de someterlas á sus leyes, constituye la gloria del hombre y del ciudadano.—*Somos todos reyes*, decía el ciudadano de Atenas. ¿No nos ha dicho tambien la *Biblia* que éramos *DIOSES*? Como reyes y como dioses, sólo á nosotros mismos nos debemos obediencia. Pero no resulta ménos de la opinion de Jefferson que el pueblo americano fué bajo su presidencia—de 1801 á 1805—tal vez el mé-

---

nos liberal del mundo, y que sin esa libertad negativa que dá la escasez de poblacion en un territorio de una fecundidad inaudita, más habria valido vivir bajo el depotismo de Luis XIV ó de Napoleon que en la república de los Estados-Unidos. (*N. del A.*)

19. Se han imaginado algunos, que sin la votacion del 24 de Noviembre de 1851, que vino á dar la razon al Presidente contra la derecha de la Cámara, y aseguró el éxito del golpe de Estado, se habria salvado la República. Se ha declamado mucho con este motivo contra los diputados de la Montaña, por haberse declarado contra la derecha. Pero es evidente, tanto por la ley de las contradicciones políticas (véanse los capítulos VI y VII), como por los hechos, que si hubiese salido vencida la presidencia, habiéndose retraido el pueblo, no habria podido ménos de predominar el principio de la clase media, se habria transformado sin la menor dificultad la república unitaria en monarquía constitucional, y habria vuelto el país, no al *statu quo* de 1848, pero sí á un régimen tal vez más riguroso que el del 2 de Diciembre, puesto que á una fuerza por lo ménos igual en el gobierno habria venido á unirse, gracias á la decisiva preponderancia de la clase media y á la restriccion ya medio realizada del derecho de sufragio, la merecida degradacion de las masas. (*N. del A.*)

20. Constitucion federal suiza de 1848, art. 6.º: «Garantiza la Confederacion las constituciones centrales con tal que: a) no encierren nada contrario á la constitucion federal; b) aseguren el ejercicio de los derechos políticos bajo formas republicanas, representativas ó democráticas; c) hayan sido aceptadas por el pueblo y puedan ser

revisadas cuando lo pida la mayoría absoluta de los ciudadanos.» (N. del A.)

21. *El Republicano Neuchatelés* del 19 y del 31 de Agosto y del 1.º de Setiembre de 1852. (N. del A.)

22. He escrito en alguna parte (*De la Justicia en la Revolucion y en la Iglesia*, Estudio 4.º, nota), que en el año 1814 se habia abierto la era de las constituciones. La manía de contradecir ha hecho que esta proposicion haya sido silbada por gentes que, mezclando á troche y moche en sus diarias divagaciones historia y política, negocios é intrigas, ignoran hasta la cronología de su siglo. Pero no es eso lo que por de pronto me interesa. La era de las constituciones, que no puede ser más real ni estar más perfectamente designada, es análoga á la era actiaca indicada por Augusto despues de la victoria que ganó en Accio sobre Antonio, y coincide con el año 30 ántes de Jesucristo. Esas dos eras, la *actiaca* y la de las constituciones, tienen de comun que ambas han indicado una renovacion general en política, en economía, en derecho público, en libertad y sociabilidad generales. Ambas han inaugurado un período de paz, ambas han patentizado la conciencia que tenian los contemponáneos de la revolucion general que se verificaba y la voluntad que tenian los jefes de nacion de prestarle su concurso. La era actiaca, sin embargo, destronada por las orgías imperiales, está completamente olvidada: fué del todo eclipsada por la era cristiana, que sirvió para marcar la misma renovacion de una manera mucho más moral, más popular y más grandiosa. Lo mismo ha de suceder con la llamada era de las constituciones: desaparecerá á su vez ante la era fede-

---

rativa y social, cuya idea profunda y popular ha de destronar la *moderantista* de 1814, parto de la clase media. (*N. del A.*)

23. Hará esto evidente un cálculo sencillo. La instrucción media para ambos sexos en un Estado libre, exige por lo ménos un período de enseñanza de diez á doce años, y por lo tanto la asistencia á las escuelas del quinto de la población total, es decir, en Francia de siete millones y medio de individuos entre varones y hembras, puesto que asciende hoy el número de habitantes á treinta y ocho millones. En los países en que los matrimonios son muy fecundos, como en América, la proporción es todavía más considerable. Trátase por consiguiente de dar á *siete millones y medio* de individuos de ambos sexos la instrucción literaria, científica, moral y profesional, dentro de límites razonables que nada habian de tener de aristocráticos. Ahora bien; ¿cuál es en Francia el número de individuos que frecuentan las escuelas de segunda enseñanza y las superiores? Según la estadística de Mr. Quillard, ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Todos los demás, en número de siete millones trescientos setenta mil quinientos veinticinco, están condenados á no pasar jamás de la escuela de instrucción primaria. Falta, empero, mucho para que la frecuenten todos: las juntas de quintas nos dan cada año un número creciente de ciudadanos que no conocen las primeras letras. Pregunto ahora: ¿á dónde irían á parar nuestros gobernantes si debiesen resolver ese problema de dar una instrucción media á siete millones trescientos setenta mil quinientos veinticinco individuos, sobre los ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro que asisten á las escuelas? ¿Qué pueden en esto ni el

---

pacto unilateral de una monarquía de la clase media, ni el contrato de *beneficencia* de un Imperio paternal, ni la caridad de la Iglesia, ni los consejos de prevision de Martiny, ni las esperanzas del libre cambio? Los mismos comités de salud pública, con todo su rigor revolucionario, fracasarían en semejante empresa. No podría realizársela sino por medio de una combinacion del aprendizaje y la asistencia á la escuela, que convirtiese en productor á cada uno de los alumnos; lo que presupone una confederacion universal. No conocemos otro hecho más á propósito para confundir y aplastar la vieja política. (*N. del A.*)

---



# ÍNDICE

---

I.— Dualismo político.— Autoridad y Libertad; oposicion y conexidad de estas dos nociones.....	1
II.— Concepcion <i>à priori</i> del órden político; régimen de autoridad, régimen de libertad.....	9
III.— Formas de gobierno .....	19
IV.— Transaccion entre los dos principios; origen de las contradicciones de la política .....	32
V.— Gobiernos de hecho; disolucion social. ....	43
VI.— Posicion del problema político.— Principio de solucion.	61
VII.— Nacimiento de la idea de federacion.....	74
VIII.— Constitucion progresiva.....	87
IX.— Causas que han retardado la concepcion y la realizacion de las confederaciones.....	102
X.— Idealismo político.— Eficacia de la garantía federal...	117
XI.— Sancion económica;— Federacion agricolo-industrial.	137
NOTAS.....	151



## EN LA MISMA LIBRERÍA

<b>Fuerza y Materia</b> , estudios populares de historia y filosofía naturales, por Luis Büchner, traduccion de A. Avilés.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	8 Rs.
<b>Fisiología del gusto</b> , 6 <i>Meditaciones de Gastronomía trascendental</i> , por Brillat-Savarin, traduccion del conde de Rodalquilar.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	12 »
<b>El Contrato de arrendamiento y el juicio de desahucio</b> , por Manuel Danvila.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	14 »
<b>Historia de la literatura española</b> , por G. Ticknor, traducida al castellano, con adiciones y notas criticas, por D. Pascual de Gayangos y D. Enríque de Vedia.—4 vol. en 4. <sup>o</sup> .....	120 »
<b>Estudios criticos sobre la literatura</b> , <i>Política y costumbres de nuestros dias</i> , por D. Juan Valera, de la Real Academia.—2 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	21 »
<b>Poesía y arte de los árabes en España y Sicilia</b> , por A. F. de Schack, traduccion del aleman por D. Juan Valera.—3 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	12 »
<b>El Deber</b> , por Julio Simon.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	16 »
<b>Historia de un Quinto de 1813</b> , por Ereckmann-Chatrian.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	8 »
<b>Waterloo</b> , <i>continuacion del Quinto de 1813</i> .—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	8 »
<b>Espirita</b> , novela fantástica, por Teófilo Gautier, traducida por Diodoro Tejada Alonso Martinez.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	14 »
<b>Un millon de Disparates</b> , por Ramiro y Garcia.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> ...	6 »
<b>El Pájaro</b> , por Michelet, traduccion de P. Gullon.—Un vol. en 8. <sup>o</sup> .....	14 »
<b>Filosofía Popular</b> , por P. J. Proudhon, traduccion revisada por F. Pí y Margall.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	6 »
<b>Filosofía del Progreso</b> , por P. J. Proudhon, traduccion de F. Pí y Margall.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	6 »
<b>De la Capacidad política de las clases jornaleras</b> , por P. J. Proudhon, traduccion de F. Pí y Margall.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	8 »
<b>Solucion del Problema Social</b> , — <i>Sociedad de la Exposicion perpetua</i> , — por Proudhon, traduccion de F. Pí y Margall.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	6 »
<b>El Principio Federativo</b> , por P. J. Proudhon, traduccion de F. Pí y Margall.—1 vol. en 8. <sup>o</sup> .....	8 »
<b>Sistemas filosóficos modernos y verdaderos principios de la ciencia</b> . — <i>Exposicion histórico-critica</i> , — por D. Patricio de Azcárate. — 4 vol. en 4. <sup>o</sup> .....	80 »
<b>Cassard. Obras</b> . 1871.—2 vol. en 4. <sup>o</sup> .....	180 »
<b>El Libro del Propietario</b> , por D. Manuel Danvila, tercera edicion, notablemente revisada y aumentada.—1 vol. en 4. <sup>o</sup> .....	50 »
<b>Cuentos de Hadas</b> , ilustrados con láminas iluminadas, en 4. <sup>o</sup> mayor: <i>La Cenicienta ó La Chinchita de cristal</i> , 1 vol.— <i>El gato con botas</i> , 1 vol.— <i>Amapola</i> , 1 vol.— <i>Caga-chitas</i> , 1 vol.— <i>La hermosa en el bosque encantado</i> , 1 vol.— <i>Barba azul</i> , 1 vol.—A 4 rs. cada uno en Madrid; 5 provincias.	
<b>Lógica de Hegel</b> , traducida y anotada por D. Antonio M. Fabié.—1 vol. en 4. <sup>o</sup> .....	30 »
Obras publicadas por la Sociedad de Bibliófilos españoles.	